BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3511 | **Buenos Aires, Viernes 7 de Julio de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando nombramientos de Correos

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

A. S. E. El Señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que esta Dirección General, de acuerdo con la atribución conferida en el art. 75 de la Ley Nº. 750 1/2 de fecha 7 de Octubre de 1875, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados, que somete á la aprobación de V. E:

18ª categ: en reemplazo de Carmen Esquiano, Auxiliar de la Sucursal Nº. 14, que fué promovida, al de la 20ª, Manuel Morante: en su lugar al de la 21ª, Ricardo Deschamps: en vez de éste al de la 22ª, Eduardo Smith: y en sustitución de éste á Manuel Paz, todos con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.

21ª categ: en reemplazo de José González, Guardahilos de Cañada de Gómez, que renuncia, á Luís J. Perazzi, con antigüedad al 14 de Mayo ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Mercedes Gauna, Guardahilos de Buena Vista, que renuncia, á Saturnino Duarte, con antigüedad al 31 de Mayo ppdo.

26ª categ: en lugar de Arturo S. W. Díaz, Encargado de la Estafeta Oncativo, cuyo nombramiento se rectifica, á Arturo W. S. Day.

21ª categ: en reemplazo de Felipe Alvarez, Guardahilos de Bravo del Dos, que separa, á Domingo Angerán, con antigüedad al 2 de Junio ppdo.

26ª categ: en lugar de Manuel Calvo, Encargado de la Estafeta Utracan, que renuncia, á Emilio Ronsignori, con antigüedad al 1º de Mayo ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Arturo Palisa Mujica, Auxiliar de Tucumán, que renuncia, á Alberto Díaz, con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Valentín Muleiro, Cartero de la Sucursal nº 10, que renuncia, á Cataldo Negro, con antigüedad al 2 del corriente.

24ª categ: en lugar de Matilde Macky, Auxiliar de la Sucursal nº 10, que renuncia, á Celina Piñero, con antigüedad al 3 del corriente.

20ª categ: en lugar de María A. de Sáenz, Auxiliar de San Luis, que renuncia, al de la 22ª categ., Rosario Pérez, y en sustitución de éste, á Francisco Villegas, ambos con antigüedad al 2 del corriente.

22ª categ: en sustitución de Ludovico Romito, Cartero de la Sucursal nº 11, que renuncia, al de la 24ª, Enrique Canop, y en reemplazo de éste, á Benigno Márquez, ambos con antigüdad al 3 del corriente.

20ª categ: en sustitución de J. Ismael Billordo, Auxiliar de Abonados y Listas, que renuncia, al de la 21ª, Juan E. Prando, y en lugar del anterior, á Ramón Gallino, ambos con antigüedad al 3 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Armando Bon Amaral, Auxiliar de Clasificación, que falleció, á Miguel Suárez, con antigüedad al 3 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Justo Gordillo, Auxiliar de Tucumán, que renuncia, al de la 21ª, Silvio Herrera, y en lugar de éste, á Manuel Martínez Gil, ambos con antigüedad al 3 del actual.

22ª categ: en sustitución de Horacio Viaggio, Cartero de Bella Vista, que renuncia, á Abelardo Romero, con antigüedad al 3 del corriente.

25ª categ: en lugar de Ventura Galdames, Mensajero de Tigre que ascendió, á Guillermo Auer, con antigüedad al 3 del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Blanca Lía Rodríguez, Auxiliar de Alta Córdoba, que renuncia, á la de la 22ª categ, Adela F, Guevara; y en sustitución de ésta á Enrique Stucchi, ambos con antigüedad al 3 del corriente.

3ª categ: en reemplazo de Samúel Lascano, Inspector de la Sección de Telégrafos, que falleció, al de 13ª categ, Augusto Bourguet; en vez de éste al de la 15ª categ, Enrique Coquet; en su lugar al de la 16ª categ, Mariano Duro; y en substitución de éste á Carlos Pueyrredón, todos con antigüedad al 5 del corriente.

16ª categ: en reemplazo de Eduardo R. Campos, Auxiliar de Certificados, que renuncia, á Pedro Acevey de la 17ª categ; en su lugar al de la 13ª, Miguel S. Cárrega; y en sustitución del anterior, á Ismael J. Campos, todos con antigüedad al 5 de Junio ppdo.

22ª categ: en reemplazo de Felipe Hortón, Auxiliar de la Sucursal nº 5, que renuncia, á María Ferrari, con antigüedad al 4 del actual.

22ª categ: en reemplazo de Manuel Paz, Auxiliar de Central Clasificación, que renuncia, á Avelino Molina, con atigüedad al 5 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Facundo C. Génova, Cartero de Lobería, que renuncia, á Ramón Giménez, con antigüedad al 5 del corriente.

26ª categ: en lugar de Eugenio Freire, Encargado de la Estafeta Drysdale, que se rectifica, á Eugenio Faure.

26ª categ: en reemplazo de Adolfo M. Dupuy, Encargado de la Estafeta Colonia nº 3, de Coronel Suárez, que renuncia, á Enrique Rubine, con antigüedad al 1º del corriente.

21ª categ: en reemplazo de Luis Cieri, Guardahilos de Alsina, que renuncia, á Rodolfo Gutiérrez, con antigüedad al 5 del actual.

22ª cate: en reemplazo de Eladio E. Uviedo, Cartero de San Pedro, que renuncia, á Eusebio de los Ríos, con antigüedad al 5 del corriente.

22ª categ: en reemplazo de Carlos Velázquez Cartero de Río Cuarto, que se asciende, á Roberto López, con antigüedad al 30 de Mayo ppdo.

17ª catg: en reemplazo de Pedro Haal, Auxiliar de la Sección Correos, que renuncia, á José Rodríguez de la 18ª; en su lugar al de la 20ª Enrique F. Peltzer; y en sustitución del anterior á Alfredo Casaubon, todos con antigüedad al 5 del corriente.

22ª catg: en reemplazo de Tomás Toledo, Cartero de Salta, que ascendió, á Lucio Matorras, con antigüedad al 31 de Mayo ppdo.

26ª categ: en reemplazo de Andrés M. de Toro, Ecargada de la Estafeta Río Lules, que renuncia, á Silvio Veroni, con antigüedad al 5 del corriente.

26ª categ: en reemplazo de Samuel Buenanueva, Encargado de la Estafeta Carodilla, que renuncia, á Romón V. Otero, con antigüedad al 6 del corriente.

26ª categ: en lugar de Mateo Matellas, Encargado de la Estafeta Santo Domingo, que se separa, á Audelina de Torreos, con antigüedad al 6 del actual

22ª categ: en substitución de Amado J. Roldán, Auxiliar de la Sucursal Alta Córdoba

que renuncia, á Susana Pizarro, con antigüedad al 6 del corriente.

22a categ: en reemplazo de José Camparussi, Cartero de las Rosas, que renuncia, á Francisco Santa Ana, con antigüedad al 1o de Mayo ppdo.

22a categ: en lugar de Alberto Moreira, Valijero de Ayacucho, que se separa, á Abraham E. Silva, con antigüedad al 21 de Febrero ppdo.

13a categ: en lugar de César C. Zivecchi, Telegrafista de Central, que renuncia, al de la 15a, Paulino J. de la Fuente; en su reemplazo al de la 16a categ:, Atilio Vernetti; en vez de éste, al de la 17a, Francisco Valero Dulce; en su lugar al de la 20a, Eugenio P. Paulucci; y y en substitución del anterior á Ramón Farías todos con antigüedad al 6 del corriente.

22a categ: en sustitución de Justo G. Fabre, Cartero del Uruguay, que renuncia, á Juan Melussi con antigüedad al 1o del corriente.

22a categ: en reemplazo de Juan Pereyra Cartero de Bragado, que se separa, á Mario Debernardi, con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.

21a categ: en lugar de Estargidio de la Vega, Auxiliar de Distribución, que renuncia, á Adolto de la Vega, con antigüedad al 7 del actual.

22a categ: en reemplazo de Angel Silingo, Valijero de abonado, que pasa á ocupar un puesto de Estafetero, creado por autorización del S. Gobierno, á Pedro Ponce de León, con antigüedad al 7 del actual,

22a categ: en sustitución de Francisco Villegas, Auxiliar de San Luis, que se declara cesante, á Antonio Ortiz, con antigüedad al 8 del corriente.

21a categ: en reemplazo de Martín Román, Cartero de Certificados, que se exonera, á Antonio del Rio, con antigüedad al 10 del actual.

21a categ: en sustitución de Liborio Sosa, Guardahilos de Fortin Viejo, que se separa, á José Caperochipe, con antigüedad al 7 del corriente.

18a categ: en reemplazo de Delfín Videla, Estafetero de Córdoba, que renuncia. á Albino Videla, con antigüedad al 10 del actual.

21a categ: en sustitución de Segundo Oliva, Guardahilos de Villa María, que renuncia, á Celestino Moya, con antigüedad al 10 del actual.

22a categ: en sustitución de Manuel San Martín, Cartero de Central Clasificación, que renuncia, á Carmelo Bozza, con antigüedad al 10 del corriente.

26a categ: en reemplazo de Manuel Laal, Encargado de la Estafeta Franklin, que renuncia, á Juan Montes, con antigüedad al 10 del corriente.

24a categ: en reemplazo de Segundo Adán Soto, Guardahilos de Amadores, que renuncia. á Celestino Tula, con antigüedad al 10 del corriente.

18a categ: en reemplazo de Matilde Alvarez, Auxiliar de la Sucursal No 48, que renuncia, al de la 20a categ, León Lumbert; y en lugar de éste, á Graciana O. de Etchepare, ambos con antigüedad al 7 del actual.

21a categ: en reemplazo de Felipe Arroyo, Guardahilos de Quilmes, que renuncia, á Salvador Montero, con antigüedad al 7 del corriente.

19a categ: en reemplazo de Enrique Esviza, Cartero de la sucursal N 22, que se axonera, al de la 21a, Juan Carreras; en su lugar al de la 22a, Nicolás Villarino; y en sustitución de éste á Pablo Tarquini, todos con antigüedad al 7 del corriente.

20 categ: en reemplazo de Esteban Lcaour, Herrador de la Caballeriza, que renuncia, á Angel Venita, con antigüedad al 8 del corriente.

21a categ: en lugar de Eleodero Funes, Guardahilos de Pergamino, que renuncia, á Ernesto Gaeta, con antigüedad al 1o del corriente.

22a categ: en reemplazo de Emilio Echagüe, Cartero de La Paz, que se separa, á Ricardo Palma, con antigüedad al 1o del corriente.

22a categ: en lugar de Enrique Trasande, Ordenanza del 1o Distrito Telegráfico, que se separa, á Francisco Abardía, con antigüedad al 8 del corriente.

26a categ: en reemplazo de Felipe Garnica, Mensajero de Villa Castelli, que renuncia, á Anarcasis Paez, con antigüedad al 8 del actual.

22a categ: en reemplazo de Domingo Latarto, Cartero de la Sucursal no 22, que renuncia, al de la 24a categ, Victorio Auge; y en sustitución de éste á José M. Villa, ambos con antigüedad al 8 del corriente.

24. categ: en reemplazo de Juan M. Bonahora, Auxiliar del Bragado, que renuncia, á Juan P. Castet, con antigüedad al 8 del corriente.

22a categ: en reemplazo de Leonardo Fernández, Cartero de Central Clasificación, que se deja cesante, á Antonio Fernández, con antigüedad al 8 del corriente.

26a categ: en reemplazo de Juana F. Giménez, Encargada de la Estafeta Suncho Corral, que renuncia, á Luis Cerusico, con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.

22a categ: en reemplazo de Juan Figueira, Buzonista de la Sucursal no 11, que renuncia, á Manuel Romero, con antigüedad al 8 del corriente.

20a categ: en reemplazo de Juan Huecke, Guardahilos de Once de Septiembre, que renuncia, á Leocadio Leirías, con antigüedad al 9 del corriente.

21a categ: en reemplazo de Mariano Echenique, Telegrafísta de Córdoba, que se separa, á la de la 22a categ: Leonor L. de Guevara; y en vez de ésta á Rafael Díaz Yofre, anbos con antigüedad al 10 del corriente.

24a categ: en lugar de Nicolás Herrera, Encargado de la Estafeta Esquiú, que renuncia, á Miguel Gutiérrez, con antigüedad al 12 del actual.

19a categ: en substitución de Antonio Shea, Cartero de Central Clasificación, que renuncia, al de la 21a categ., Francisco del Bueno, en su lugar al de la 22a, Francisco Cucci, y en substitución del anterior, á Emilio Martinez, todos con antigüedad al 12 del corriente,

22a categ, en reemplazo de Arturo Fermín, Buzonista de La Plata, que renuncia, á José Ceruzzi, con antigüedad al 12 del corriente.

18a categ: en lugar de Baldomero Campo, Estafetero de La Plata, que renuncia, á Jose Granieri, con antigüedad al 12 del corriente.

18a categ: en lugar de Melitón Rivarola, Estafetero de la línea de Villa María á Villa Mercedes, que se separa, á Wenceslao López, con antigüedad al 12 del actual.

16a categ: en sustitución de Ricardo Trasande, Auxiliar Guardahilos de Coronel Holdich, que se declara cesante, á Wili Ortíz, con antigüedad al 13 del actual.

26a categ: en reemplazo de Antonio Filippi, Mensajero de General Belgrano, que fué promovido, á Angel Filippi, con antigüedad al 3 del corriente.

20 categ: en reemplazo de Cipriano Delgado, Auxiliar de la Sucursal No 5, que renuncia, á la de la 21, Petrona R. de Marco; en su lugar al de la 22, Alberto Cordano; y en vez de ésta á Hercilia Pombo Fernández, todos con antigüedad al 14 del corriente.

18a categ: en reemplazo de Carmen Esquiano, Auxiliar de esta Cápital, que ascendió, al de la 20a categ: Manuel Morante, en su lugar al de la 21a, Ricardo Deschamps; en vez de éste al de la 22a, Eduardo Smith; y en sustitución del anterior á Manuel Paz, todos con antigüedad al 14 del actual.

21a categ: en lugar de Alberto Domínguez, Auxiliar de Giros, que renuncia al de la 22a, Jorge S. López; y en lugar de éste á Juan C. Demarco, ambos con antigüedad al 14 del corriente.

16a categ: en reemplazo de Ludovico Lagarde, Auxiliar de Encomiendas Internas, que renuncia, al de la 17a, Manuel Gonzalez: en su lugar al de la 18a, Pablo Silva; en vez de éste al de la 20a Esteban Mendiondon; en su lugar al de la 22a, Carlos Avogadro; y en sustitución del anterior á Abelardo Rivero, todos con antigüedad al 14 del corriente.

22a categ: en lugar de Teresa Morandi, Auxiliar de la Sucursal No 17, que renuncia, á Santiago Plana, con antigüedad al 14 del actual.

20 categ: en reemplazo de Pedro Fernández Oro, Auxiliar de Central Certificados, que renuncia, al de la 21a, Sixto A. Rodríguez; y en sustitución de éste á Aníbal Pasquini, con antigüedad, ambos, al 14 del corriente,

26a categ: en lugar de Luis Aguirre, Encargado de la Estafeta Río Chico, que se separa, á Emilio González, con antigüedad al 14 del actual.

21a categ: en reemplazo de Benicio López, Guardahilos de Boca de Río Negro, que renuncia, á Pedro Nelson, con antigüedad al 11 del corriente.

22a categ: en lugar de Manuel González, Valijero de Bahía Blanca, que se separa, á José Ferrarotti, con antigüedad al 1o del corriente.

21a categ: en reemplazo de Grogorio Barrera, Guardahilos de La Rioja, que se separa, á Manuel Barros, con antigüedad al 15 del corriente.

22 categ: en lugar de Pedro Ponce de León, Valijero de Abonados y Listas, que renuncia, á Ezequiel Estrada, con antigüedad al 15 del corriente.

24a categ: en reemplazo de Osvaldo Antinori, Mensajero de Resistencia, que renuncia, á Epifanio Leiva, con antigüedad al 15 del corriente.

20 categ: en reemplazo de Julián Jaunarena, Telegrafísta de Olavarría, que renuncia, á Juan B. Bianchetti, con antigüedad al 15 del corriente,

22a categ: en lugar de Ezequiel Estrada, Valijero de Abonados y Listas, que renuncia, al de igual categoría, Antonio Fernández, Cartero de Clasificación; y en sustitución de éste, á Demetrio D'Angelo, ambos con antigüedad al 15 del corriente.

22a categ: en reemplazo de Jesús González, Cartero de la Sucursal n 43, que se deja cesante, á Antonio Llanes, con antigüedad al 16 del corriente.

25a categ: en reemplazo de Alberto Duarte, Ayudante de Buzonistas, que renuncia, al de la 26a, Albani Alcibiades; y en reemplazo de éste á Jorge Ventura, ambos con antigüedad al 16 del corriente.

26a categ: en reemplazo de Angel di Tata, Ayudante de Central Clsificación, que renuncia, á Melchor Temple, con antigüedad al 16 del corriente.

21a categ: en lugar de Manuel Martínez Gil, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á José María López, con antigüeda al 16 del actual.

22a categ: en reemplazo de Tomás Aleman, Cartero de Salta, que renuncia, á Hilario Gamboa, con antigüedad al 16 del corriente.

26a catg: en reemplazo de Nicanor Gutiérrez, Encargado de la Estafeta Berraondo, que se deja cesante, á Ceferino Alvarez, con antigüedad al 12 de Mayo ppdo.

26a categ: en reemplazo de Victoriano Noca, Encargado de la Estafeta Villa Cañas, que renuncia, á Baldomero Casal, con antigüedad al 16 del corriente.

24a catg: en lugar de María O. Atorrasagasti, Auxiliar de la Sucursal no 6, que renuncia, á Juan Ferrari, con antigüedad al 17 del actual.

21a categ: en reemplazo de Juan B. Falbo, Guardahilos de Palermo, que se separa, á Julio Esteves, con antigüedad al 17 del actual.

22a categ: en reemplazo de Emilio Serantes, Cartero de la Oficina Tigre, que se separa, á Carlos Aues, con antigüedad al 17 del corriente.

24a categ: en reemplazo de Alberto Medina, Guardahilos de La Guardia, que se deja cesante, á Alejandro Córdoba, con antigüedad al 14 del corriente.

17a categ: en reemplazo de Juan Ledo Gutiérrez, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, al de la 18a, Teófilo Vigil; en su lugar al de la 21a, Manuel Morón Alcain; y en substitución del anterior á Manuel Ricardo Montenegro, todos con antigüedad al 19 del corriente.

20a categ: en reemplazo de Francisco Mejías, Auxiliar de Central Clasificación, que renuncia á Manuel Granada, de la 21; en su lugar al de la 22a, Eurique Albarracín; y en sustitución

del anterior á Ezequiel Estrada, todos con antigüedad al 19 del corriente.

13ª categ: en lugar de Mauricio A. Demarchi, Jefe de Cosquín, que renuncia, al de la 16ª, Pablo Demarchi; en su lugar al de la 18ª, Juan Otero Caballero; en vez de éste al de la 20ª, Nicolás Ramos; y en substitución del anterior á Francisco Suárez, todos con antigüedad al 19 del corriente.

20ª categ: en reemplazo de Enrique Delelis, Telegrafista de Central, que permuta, al de la 17ª categoría, Fortunato León, Telegrafista del Campo de Mayo; y en substitución de éste al anterior, ambos con antigüedad al 19 del actnal.

24ª categ: en reemplazo de Lucio Burgos, Auxiliar de Buzonistas, que se separa, á Miguel Suárez, con antigüedad al 19 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Isidro Ruiz, Guardahilos de Humahuaca, que se separa, á Dionisio Machicado, con antigüedad al 1º del corriente.

26ª categ: en reemplazo de José Mazzoni, Mensajero de Bahía Blanca, que se separa, á Américo Gazzola, con antigüedad al 19 del actual.

24ª categ: en lugar de Bernardino Vera, Auxiliar de Puerto Coyle, que renuncia, á Jesús Morales, con antigüedad al 20 del actual.

24ª categ: en reemplazo de Eduardo Camota, Encargado de la Estafeta Cardey, que renuncia, á José Antonio Echavarria, con autigüedad al 20 del actual.

21ª categ: en reemplazo de Felipe Martínez, Guardahllos de Las Toscas, que renuncia, á Desiderio Insaurralde, con antigüedad al 20 del actual.

26ª categ: en reemplazo de Hilario Miglig, Encargado de la Estafeta Iriondo, que renuncia, á Antonio Contini, con antigüedad al 20 del actual.

26ª categ: en lugar de Manuel E. González, Encargado de la Estafeta Estación Algodón, que renuncia, á José Lozita, con antigüedad al 20 del actual.

Saluda á V. E. con su mayor consideración. — ERNESTO BOSCH. — *A. Claros.*

—

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Vista la precedente nota en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados por la misma en comisión, en virtud de la atribución conferida por el art. 75 de la ley Nº 750 1/2,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la adjunta planilla (fs. 1 á 12 inclusive).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 4 de 1905

Encontrándose vacante el puesto de Mayordomo de la Presidencia de la República, por haberse acogido á la ley de jubilación Don Francisco López que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto á Don Emilio Schultz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Adoptando como resolución un informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre el uso del telégrafo sin cargo.

Excmo. Sr:

Por decreto de 24 de Octubre de 1904. el P. E. derogó todos los decretos y resoluciones que autorizaban el uso de las líneas telegráficas *sin previo pago*, disponiendo que el abono del importe de los telegramas se hiciera en dinero efectivo, á partir del 1º de Noviembre.

El 9 de Noviembre del mismo año, ese Ministerio resolvió una consulta, haciendo saber que por el artículo 10 inciso 10 de la Ley de Telégrafos de 1875, se autoriza el uso del telégrafo *sin cargo*, para las respuestas de los Comisarios, Jueces de Paz y Subprefectos, á telegramas de los Sres. Gobernadores de Territorios Nacionales.

Y por último, el 5 de Enero ppdo, se dictó por ese Departamento otra resolución autorizando el uso del telégrafo *sin cargo* para las comunicaciones que los Comisarios de Policía de los territorios nacionales, dirijan sobre hechos criminales, contravenciones y quejas ó reclamos interpuestos contra los empleados por negligencia ó abuso en el ejercicio de sus funciones.

Todas estas resoluciones no establecen de una manera categórica que los Señores Gobernadores puedan hacer uso del telégrafo *sin cargo* en sus relaciones con los demás funcionarios nacionales del territorio de su jurisdicción; pero lógicamente se deduce, que si á los subalternos se les ha dado ese medio de comunicación para la repuesta á sus superiores, á éstos debe hacérsele efectiva la franquicia para que puedan demandar esas respuestas.

En la exposición del señor Gobernador de Misiones, no se dice sino que los despachos que la oficina de control ha tasado, eran *directos del Gobernador* unos y otros con su *Visto Bueno*. Los despachos directos del señor Gobernador, pueden haber sido particulares ó para sus funcionarios que no estén comprendidos en su jurisdicción, y en este caso considero que no les alcanza la liberación de las tarifas y que deben ser pagados conforme al artículo 2º del decreto fecha 24 de Octubre de 1904.

En cuanto á los telegramas que llevan el Visto Bueno del mismo señor Gobernador ó de cualquier otro funcionario autorizado para telegrafiar *sin cargo*, entiendo que están sujetos al pago previo de la tarifa, porque la autorización concedida á los señores Gobernadores es personal. — Dirección General, Junio 27 de 1905. — ERNESTO BOSCH. — *A. Claros.*

—

Buenos Aires, Julio 5 de 1905

Téngase por resolución el informe que antecede, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y comuníquese en nota circular á los Señores Gobernadores de los Territorios Nacionales, para que subordinen al mismo sus procedimientos sobre uso del telégrafo.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede:

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 2º de Resguardos, en reemplazo de Don Honorato Lerchantin, que falleció, al Guarda 3º Don Domingo Roncayolo, en lugar de este al Auxiliar 1º Don Iuan Idoyaga, y en vez de este á Don Alberto Rodríguez Arguibel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Dejando sin efecto una resolución.

Excmo. Señor:

Resulta de lo informado por la Oficina de Registro de la Aduana, que el interesado habiendo hecho su manifestación con la cláusula de inorar el día 14, llenó el requisito de detalle el 18 en la copia del manifiesto que le fué entregado á este efecto, y que los otros tres documentos que recibió con igual motivo permanecieron aún en poder del interesado, es decir, que no se ha terminado la diligencia de la manifestación que debe hacerse simultáneamente, en el juego de cuatro ejemplares de un tenor, ó sea dos manifiestos y dos copias de factura, como lo dispone el art. 103 de la Ordenanza, no pudiendo, pues, establecerse la penalidad de la ley para un caso como el ocurrente en que la manifestación está inconclusa.

Si á esto se agrega que el interesado con anterioridad había denunciado la verdadera capacidad de los líquidos en la solicitud de avería que presentó el 17, lo que colocaba á la Aduana en condiciones de apercibir el error cometido, desde que ni el Vista ni el Jefe del depósito en que estaba el vino pudiera despachar ó entregar los cascos con un contenido menor, en más de un 100 % al verdadero, esta Inspección cree que debe exigirse al señor Arzeno complete su manifestación sin pena alguna, por no encontrar mérito para ello.

En cuanto al procedimiento irregular que revelan estas actuaciones, de entregar el resto de los documentos al interesado en vez de hacerlos llenar en la Oficina como corresponde, obligando como en el caso ocurrente á que quede por tiempo indeterminado incompleta una manifestación, la Inspección los ha subsanado por medio de las instrucciones pertinentes. — Inspección General, Mayo 27 de 1905. — *Luis García.*

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vistas las presentes actuaciones traídas á consideración de este Ministerio, con motivo de la solicitud del señor Juan Arzeno pidiendo se deje sin efecto la resolución de la Aduana de la Capital que dispone que al rectificarse el manifiesto de despacho Nº. 19.422 se abonen los dobles derechos sobre la diferencia de vino no manifestado; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no puede establecerse la penalidad de la ley para un caso como el ocurrente en que la manifestación está inconclusa, pues según la Oficina de Registros hace constar que ella se efectuó con la cláusula de *ignorar* el día 14, llenándose el requisito del detalle el 18 en sólo una copia del manifiesto, reteniendo el interesado las otras tres que indebidamente le fueron entregadas y las que permanecen aún en su poder, ó lo que es lo mismo sin haberse terminado aún la diligencia de manifestación á que se refiere el art. 103 de las ordenanzas; siendo de observar además que con anterioridad y al solicitar rebaja por avería el peticionante, estableció el verdadero contenido de los barriles de vino de la referencia;

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación del manifiesto de que se trata, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la resolución recurrida.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para los efectos del caso.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo una adscripción

Exp-B-81.

Buenos Aires, Julio 6 de 1905

Visto este expediente y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al Escribano don Teodoro N. Blanco la adscripción que solicita, al Registro de Contratos Públicos no. 104 que regenta don Domingo B. Roverano, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley no. 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando el carácter de persona jurídica á una Sociedad.

Exp.-T-42.

Buenos Aires, Julio 6 de 1905.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y hallándose comprendida la sociedad peticionante en la prescripcion del art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Torcuato Tasso» y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, corrientes de fs. una (1) á diez (10).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando el funcionamiento de una sociedad

Exp. C. 270

Buenos Aires, Julio 6 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la «Corporación Minera Argentina» para obtener la autorización á que se refiere el art. 318 del Código de Comercio; habiendo modificado los interesados los artículos 2 y 4 del acta constitutiva en los términos consignados en él escrito de fojas diez y nueve, para salvar la contradicción existente entre esas disposiciones y la del art. 5 de los estatutos; y en atención á lo informado por la Inspección General de Justicia y la Dirección de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la «Corporación Minera Argentina» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y, apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas cuatro á doce, con la modificación del art. 2 según lo manifestado en el escrito de fojas diez y nueve.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Concediendo adscripción á un Escribano.

Exp N.21.

Buenos Aires, Julio 6 de 1905.

Visto este expediente y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1o Concédese al Escribano doctor Nestor Novaro la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos no 34 que regenta el doctor Mario Novaro, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley no 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombramiento de Practicante Mayor del Asilo de Reforma de Menores Varones.

Exp. A 222.

Buenos Aires, Julio 6 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Practicante Mayor del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de don Eduardo G. Bogliano cuya renuncia se acepta, á don Andrés Roa.

Art, 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Concediendo adscripción á un Escribano.

Exp.-E-11.

Buenos Aires, Julio 6 de 1905.

Visto este expediente y en atención á lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al Escribano don Fernando Beade la adscripción que solicita, al Registro de Contratos Públicos de la Capital no. 4, á cargo del Escribano don Mariano N. Echenagucia, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley no. 1893 de 12 de Noviembre de 1886,

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Incorporación de empleados á la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Dirección de la Penitenciaría Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable uniformar el régimen disciplinario á que están sometidos los empleados de este Ministerio que trabajan en la edición de los boletines Oficial y Judicial, sometiéndolos á la autoridad inmediata de aquel establecimiento, á fin de evitar en lo sucesivo la dualidad vigente por decreto de 15 de Enero de 1904, con perjuicio de la buena marcha del servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Desde el 1o de Julio próximo, quedan incorporados al Presupuesto de la Penitenciaría Nacional, los siguientes emplados de los boletines Oficial y Judicial:

Regente de imprenta, Manuel Martínez.
Subregente, » Carlos Braga.
Jefe de Correctores, Renato Juez.
Tipógrafos: Manuel Barreiro, José C. Fitipaldi, Vicente Salazar, Juan Gabella y Lucas D. Ibarra.
Prensista, Santiago Bianchi.
Encargado de la correspondencia, Juan Costa.
Carrero repartidor, Belisario Torres.

Art. 2o Trasládase á la Penitenciaría Nacional, á los empleados de los boletines, Rodolfo Villarruel, como Corrector y Noé Aguilar, como Ayudante, en lugar de los señores Benjamín Gordillo y Nicanor Palacios Costa, que volverán á prestar sus servicios, en la División Administrativa del Ministerio.

Art. 3o Publíquese y comuníquese al Honorable Congreso, á los efectos de su inclusión en el Presupuesto de 1906.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Mensaje y Proyecto de Ley acordando una suma á la Universidad Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley autorizando la inversión de la suma de ($ 227.000) doscientos veintiseis mil pesos nacionales, en la ejecución de las obras y adquisición de útiles y elementos de enseñanza con destino á la Universidad Nacional de Córdoba

El edificio que actualmente ocupa dicha Universidad es, como V. H. no lo ignora, de la época colonial, necesita ser completado siguiendo un plan de ensanche que comenzó con el departamento destinado á las aulas de medicina, y es urgente edificar local para loboratorios cuya aplicación se hace ya en condiciones tan deficientes, que acaso imposibilitan la enseñanza experimental para que fueron adquiridos.

La sola enunciación de esas obras que la Universidad ha reclamado reiteradamente, basta para dejar evidenciadas las verdaderas necesidades á que responden. En primer término, ellas comprenden el ensanche del edificio de la Universidad y las obras complementarias correspondientes, las de la Escuela Práctica de Medicina, ambas proyectadas y presupuestadas por el Ingeniero de Sección del Ministerio de Obras Públicas y oportunamente aprobadas por el Poder Ejecutivo y, finalmente, el ensanche del edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico y Naturales.

La Universidad de Córdoba solicita, además, la dotación de algunos útiles y los elementos para los gabinetes y laboratorios de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico y Naturales que le son indispensables para organizar sus enseñanzas de acuerdo con las exigencias de los nuevos métodos, y exige entre otras necesidades, la terminación, conservación y fomento del gabinete de resistencia de materiales, gabinete de electricidad práctica, de física y modelos.

Respondiendo á necesidades del mismo orden, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, últimamente nacionalizada, ha solicitado del Poder Ejecutivo los recursos más indispensables para iniciar la reorganización de la Escuela Práctica de Santa Catalina, procediendo á la dotación de útiles y elementos de estudio y la instalación de los anexos correspondientes, necesarios los unos y los otros para el desarrollo de la enseñanza práctica experimental en el establecimiento indicado,

Al formularse el proyecto de presupuesto de gastos para el año próximo, al que han sido incorporados los institutos cedidos á la Nación por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo no ha incluído intencionalmente los recursos para la adquisición de gabinete y laboratorio de que carecen en absoluto dichos establecimientos, con el propósito de destinar á ese objeto el producido de la misma Escuela Práctica de Santa Catalina, que se calcula ha de ser suficiente á sastifa-

cer esas necesidades, una vez que ella sea organizada como lo proyecta el Poder Ejectivo dándole amplio desarrollo á sus diversas instalaciones y campos de cultivos.

Pero para que esto suceda, se requiere indispensablemente la dotación de los elementos que han de servir de base al futuro desenvolvimiento de los establecimientos mencionados, consistentes, como queda manifestado, en útiles de enseñanza para la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y en maquinarias y herramientas accesorias de cultivos, semillas, reparaciones de alambrados y provisión de camas y ropas para los alumnos becados de la Escuela Práctica de Santa Catalina, cuya situación se impone mejorar á la brevedad posible.

El Poder Ejecutivo, por otra parte, se ha visto sol citado en estos últimos tiempos, en el sentid › de dotar á algunas de las ciudades más importantes de la provincia de Buenos Aires, de Escuelas Normales Mixtas, requeridas con urgencia por los considerables núcleos de población que las reclaman con imperiosa necesidad.

El Poder Ejecutivo lejos de sustraerse á estas legítimas aspiraciones, ha debido apresurarse á satisfacerlas, como lo ha hecho fundando la nueva Escuela Normal de Chivilcoy, y proponiendo á V. H. en el proyecto de Ley de Presupuesto para el año próximo, otra en la ciudad de Bahía Blanca.

Iguales motivos han inducido á un núcleo de vecinos representativos de Pergamino, á pedir el establecimiento inmediato de un instituto de esa clase; no han de escapar á la ilustración de V. H. las razones que aconsejan deferir á esa petición motivada por una verdadera necesidad social de la importante población citada, y es fundado en estas consideraciones que el Poder Ejecutivo se apresura á solicitar de V. H. los recursos indispensables para proceder desde ahora á su instalación.

De acuerdo con estas consideraciones el P. E. no ha vacilado en hacer suyos los pedidos que respectivamente formulan la Universidad de Córdoba, la Facultad de Agronomía y Veterinaria y los vecinos de Pergamino, sometiéndolos á la consideración de V. H. en la forma del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1o Acuérdase á la Universidad Nacional de Córdoba la suma de ($ 227.000) doscientos veintisiete mil pesos nacionales, con destino á la ejecución de las obras y adquisición de los elementos de enseñanza que á continuación se expresan:

Ensanche de la Uuniversidad y obras complementarias............	$ 45.000
Obras de la Escuela Práctica de Medicina..............................	» 130.000
Ensanche del edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico y Naturales...........................	» 15.000
Terminación, conservación y fomento del gabinete de resistencia de materiales de la Facultad de íd..	» 4.000
Adquisición de gabinetes de electricidad para la íd. íd............	» 15.000
Id. del gabinete de física para la íd íd	» 10.000
Id. de modelos para la Facultad de íd. íd..............................	» 8.000

Art. 2o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ($ 50.000) cincuenta mil pesos nacionales, en la adquisición de útiles de enseñanza, maquinarias y herramientas de cultivos, mobiliario y ropas, con destino á la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, campo de experimentación y Escuela Práctica de Santa Catalina.

Art. 3o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo á invertir la suma de ($ 5000) cinco mil pesos mensuales, á contar desde el 1o de Agosto, en el sostenimiento de la Escuela Normal Mixta de Pergamino, y la de ($ 7000) siete mil pesos nacionales, en los gastos de instalación de la misma

Art. 4o Los recursos cuya inversión se autoriza se tomarán de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 5o Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

———

II

Dejando sin efecto un decreto y nombrando un profesor.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Resultando de lo manifestado en el precedente informe del Rector del Colegio Nacional de Paraná, que el señor Eduardo Lafferriere desempeña con la última de Trabajo Manual que se le adjudicó en el mes de Mayo último, cuatro cátedras; y teniendo en cuenta que las disposiciones reglamentarias vigentes prohiben la acumulación de más de tres cátedras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la designación del señor Eduardo Lafferriere para profesor de Trabajo Manual verificada en 23 de Mayo último en el Colegio Nacional de Paraná, y nómbrase en su reemplazo al señor José Arimany.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

———

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña y teniendo en cuenta su carácter de indeclinable,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Marcos Grecchi del puesto de profesor de Aritmética y Contabilidad que desempeña en el Colegio Nacional de San Juan, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Martín Sanzón.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

———

IV

Nombrando profesoras

Buenos Aires, Julio 6 de 1905.

Siendo necesario integrar el personal docente de la Escuela Comercial de Mujeres,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para el mencionado establecimiento: profesoras de Práctica de Escritorio á la señora Nicanora Chas de González y de Castellano, á la señorita Margarita Susán.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

———

V

No haciendo lugar á un reclamo de sueldos de varios profesores.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Vista la precedente solicitud de los profesores Eusebio R. Bustos y Tobías Garzón del Colegio Nacional de Córdoba, reclamando sueldos extraordinarios, por haber dictado las cátedras de los señores don Angel F. Avalos y doctor Luis Enrique Rodríguez, trasladados á la Escuela Normal; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han prestado servicio por designación interina hecha por el Rector del Establecimiento, sin que éste haya solicitado oportunamente la necesaria aprobación del Ministerio;

Que, por otra parte, tal aprobación habría sido denegada en virtud de los fundamentos del decreto de traslados, á cuyos propósitos debió ajustarse la Dirección del Colegio, distribuyendo con equidad entre los profesores correspondientes las horas sobrantes por los traslados efectuados;

Que pueden y deben abonarse los servicios prestados por el doctar Félix Garzón Maceda en lugar del titular nombrado para la nueva cátedra de Historiá Natural, en mérito de lo cual,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1o No ha lugar al pago de sueldos extraordinarios que reclaman los profesores Eusebio R. Bustos y Tobías Garzón, haciéndose saber al Rectorado del Colegio Nacional de Córdoba que al hacer las designaciones interinas autorizadas por el Reglamento, debe solicitar aprobación al comunicarlas inmediatamente á este Ministerio, á los efectos de la Contabilidad.

2o Pase á la Contaduría General para que liquide al doctor Félix Garzón Maceda los haberes correspondientes al doctor Emilio Páez de la Torre desde el día de su nombramiento hasta el de su presentación á hacerse cargo del puesto.

3o Comuníquese, publíquese, etc.

GONZÁLEZ.

———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alberto Lefrançois solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por su condómino don Hiram E. Wilkinson de la parte que le corresponde en la compra de las 7.500 hectáreas que adquirieron en el Territorio del Chubut, pidiendo se le extienda el título de propiedad respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en las referidas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, estando abonado el valor de su precio; y atento á que ha sido comprobada la cesión invocada y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Hiram E. Wilkinson á favor de su condómino don Alberto Lefrançois de sus acciones y derechos á la parte que le corresponde en las siete mil quinientas (7.500) hectáreas que compraron en parte del lote 9, fracción A, sección III del Territorio del Chubut, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882; decláranse cumplidas en las precitadas tierras las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario don Alberto Lefrançois el título de propiedad que solicita y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

———

II

Aprobando una permuta

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Carlos G. Parsons y Rómulo C. Parsons, concesionarios, respectivamente, de los lotes 122 y 117 de la Colonia Nahuel Huapí, solicitan se apruebe la permuta que de esos lotes han celebrado; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la permuta celebrada entre los señores Carlos G. Parsons y Rómulo C. Parsons y en virtud de la cual quedan concesionarios, respectivamente, de los lotes 117 y 122 de la Colonia Nahuel Huapí, sin que esto importe modificar los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Luis Merello solicita reconsideración del decreto de 17 de Octubre de 1904, que declaró caduca la concesión del lote rural 47 de la colonia «La Genovesa», de que era concesionario; y

CONSIDERANDO

Que no es posible acceder al pedido del interesado porque el citado lote se adjudicó á don A. Trucco quien, según consta del precedente informe, ha solicitado por medio de su apoderado la entrega de los respectivos boletos provisorios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á lo solicitado por don Luis Morello y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Acordando una beca

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Atenta la nota que antecede de la División de Agricultura, en la que comunica que el alumno de la Escuela Agrícola de San Juan, don Jacinto Varela no se ha presentado á ocupar la media beca que le fué concedida y propone para llenarla á don Modesto Cornejo, que la ocupa provisoriamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la media beca concedida á don Jacinto Varela, en la Escuela Agrícola de San Juan y acuérdase la misma á don Modesto Cornejo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Agricultura, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alfredo L. Duce solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Alfredo L. Duce el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo. en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: en el río Penitente desde su confluencia con el río Turbio veinticinco mil metros aguas arriba y con un ancho de cuatrocientos metros en cada ribera, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alfredo L. Duce solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Alfredo L. Duce el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: en el río Zurdo, desde su desembocadura en el río Gallegos, quince mil metros aguas arriba con un ancho de trescientos treinta y tres metros en cada ribera, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Duce solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz, con arreglo del decreto de 3 de Marzo ppdo; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Alfredo L. Duce el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: en el río Turbio desde su desembocadura en el río Gallegos cuarenta mil metros aguas arriba con un ancho de doscientos cincuenta metros en cada ribera, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la raposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Dejando sin efecto una licitación para la provisión del material para los puentes sobre el río Cochuna y arroyo Choya.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto este expediente y resultando:

Que momentos después de haberse levantado el acta de las licitaciones públicas celebradas el día 12 del corriente en la Dirección General de Contabilidad para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros á construirse sobre el río Cochuna (Tucumán) y arroyo Choya (Catamarca) se presentaron propuestas por los señores Emilio Hardy en representación de la Societé Anonime de constructions y Ateliers de Ville Croeck, Bélgica y H. Bustos Morón por la Societé Baumé y Marpent Ainé Saint Pierre, Bélgica;

Que habiéndoseles hecho presente que el acto había terminado, ambos proponentes manifestaron que habían entendido por la publicación del aviso en el Boletín Oficial que aquél debía tener lugar á las 3 y 3/4 p. m.;

En esta situación y á pedido de los interesados el Escribano General de Gobierno procedió inmediatamente á labrar un acta dejando constancia de lo ocurrido, acta que con el expediente formado con las demás propuestas se eleva para su resolución al Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por un error tipográfico se consignó efectivamente en el Boletín Oficial las 3 y 3/4 p. m. como hora para las licitaciones celebradas en vez de las 3 y 3 y 1/4 como correspondía respectivamente;

Que las consecuencias de este error, no subsanado durante todo el curso de las publicaciones, no puede legítimamente, como lo sostienen los reclamantes, hacerse sufrir á los interesados en la licitación, tanto más cuanto que se trata de un aviso inserto en el Boletín Oficial, cuyas constancias por expresa declaración del Poder Ejecutivo, deben ser tenidas por auténticas.

Que en estas condiciones y teniendo en cuenta, por otra parte, el propósito que se persigue con las licitaciones públicas, que no es otro que el de asegurar la más amplia concurrencia, corresponde anular las efectuadas en el caso, disponiendo se realice una nueva dentro de un término reducido,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Anúlanse las licitaciones celebradas el día 12 del corriente en la Dirección General de Contabilidad para la provisión de material metálico para los puentes á construirse sobre el río Cochuna (Tucumán) y arroyo Choya (Catamarca) y llámase á una nueva por el término de quince días

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTIN. — D. M. TORINO.

II

Autorizando la construcción de un puente sobre el río Salí.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Resultando de este expediente que á la licitación ordenada por decreto de 17 de Marzo ppdo, para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el río Sali, se han presentado dos proponentes en la ciudad de Tucumán, habiendo quedado desierto el acto on la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas propuestas hechas por don Pablo Nessi y don Santiago Marchini y cuyo importe total es respectivamente de $ 50.130,84 m/n y $ 49.779,83 m/n, consignan precios unitarios muy elevados, especialmente los que se refieren á la madera dura que deberá emplearse y cuya provisión constituye el renglón más importante de los trabajos á ejecutar;

Que en estas condiciones y sobrepasando el importe de dichas ofertas al del presupuesto oficial aprobado, que sólo asciende á $ 37.936,57 m/n, corresponde desestimar aquéllas, por inconvenientes;

Que en tales circunstancias y teniendo en cuenta que no es presumible que una nueva licitación ofrezca mejor resultado que la ya celebrada y tratándose por otra parte de la ejecución de una obra que conviene realizar sin mayores demoras y en la cual pueden utilizarse con economía apreciable en su costo los elementos de que dispone la repartición respectiva;

De conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública á que se ha hecho referencia y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevar á cabo las obras por administración, dentro de la suma del presupuesto aprobado por decreto de 17 de Marzo ppdo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Anexo K, ítem 6, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

NOTA DEL MINISTRO DE HACIENDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, COMUNICÁNDOLE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO HECHOS DURANTE EL MES DE JUNIO.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Excmo. señor Presidente de la República.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 24 de Octubre de 1904, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos departamentos, durante el mes de Junio:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	$ oro	$ m/n
Sueldos—Acuerdo 17 Mayo 1904		1.264 —
Gastos inundaciones Chaco y Formosa—Ley 4552 de 6 de Junio 1905		4.060 —
Auxilios con motivo inundaciones Corrientes—Id		20.000 —
Subsidios por inundaciones Santa Fe—Id		20.000 —
Gastos con motivo de inundaciones Corrientes—Id		2.005 —
Auxilios Provincia Santa Fe Id		30.000 —
Gastos inundaciones Chaco—Id		3.002 —
Socorros á Concordia, Gualeguay, Victoria y Gualeguaychú, etc.—Id		25.000 —
Gastos por inundaciones—Id		5.271 —
Subsidio Provincia Salta—Ley 456 de 21 Junio 1905		48.000 —
Gastos Ley Electoral — Ley 4161 de 7 Enero 1903		6.872 —
		165.414 —

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	$ oro	$ m/n
Sueldos Aduana Rosario—Acuerdo 5 Enero 1905		1.170 —
Obras Puerto La Plata—Acuerdo 27 Octubre 1904		13.275 —
Materiales Id Id—Id		4.974 —
Sueldo Escribiente Oficina Química de Córdoba—Acuerdo 21 Febrero 1905		80 —
Viático Jefe de la Inspección de Aduanas—Acuerdo 7 Febrero 1905		350 —
Sueldos empleados supernumerarios de la Caja de Conversión—Acuerdo 18 Febrero 1905		1 500 —
Sueldo Inspector de depósito Puerto La Plata—Acuerdo 27 Octubre 1904		200 —
Sueldos personal Puerto La Plata—Id		17.814 —
Aumentos sueldos personal Oficina Movimiento del Puerto La Plata—Id		1.876 —
Aumentos sueldos personal Oficina Movimiento del Puerto de la Capital—Acuerdo 30 Novbre. 1904		10.570 —
Pensiones por Mayo—Leyes Nos. 4358, 4369, 4374, 4376, 4378, 4386, 4387, 4392, 4394, 4395, 4396, 4397, 4401, 4428, 4438, 4448, 4452, 4456, 4462, 4463, 4466, 4468, 4470, 4533, 4537, 4544		2.500 —
Plano Instituto Bacteriológico—Ley 4039		2.100 —
Servicio títulos de ley nº 4349 de Septbre. 20/904—Trimestre Abril 1º á Junio 30/905		150.000 —
		206.409 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	$ oro	$ m/n
Sueldos Escuelas Normales—Acuerdo 3 Febrero 1905		2.746 —
Id id id		64 —
Id id id		816 —
Id profesores—Acuerdo 24 Abril de 1905		1.909 —
Id Colegios Nacionales.—Acuerdo 3 Febrero 1905		426 —
Id Escuelas Normales—Acuerdo 3 Febrero 1905		476 —
Id Colegios Nacionales—Acuerdo 24 Abril 1905		1.280 —
Gastos Observatorio La Plata—Acuerdo 3 Marzo 1905		2.771 —
Obras Colonia Agrícola de Menores — Ley 4528 de 8 Octubre 1904		500 —
Obras Palacio Justicia—Ley 4087 de 31 Julio 1902		78.168 —
Sueldos Escuelas Normales—Acuerdo 3 Febrero 1905		3.0.0 —
Id id id id		3.511 —
Id id — Acuerdo 24 de Abril de 1905		3.991 —
Id Colegios Nacionales — 24 Abril 1905		3.706 —
Id Instituto Agronomía — Acuerdo 3 Marzo 905		16.970 —
Id —Acuerdo 3 Febrero 905		59 —
Id Registros Propiedad — Acuerdo 2 Enero 1905		680 —
Id Escuela Penitenciaría — Acuerdo 28 Febrero 1905		1.146 —
Id Escuelas Normales — Acuerdo 3 Febrero 1905		280 —
Id Escuela de Comercio—Acuerdo 3 Febrero 1905		5.560 —
Id Colegios Nacionales — Acuerdo 24 Abril 1905		3.259 —
Id id id —Acuerdo 3 Febrero 1905		972 —
Id id id —Acuerdo 24 Abril 1905		3.7.6 —
Id Escuelas Normales — Acuerdo 3 Febrero 1905		427 —
Id id id —Acuerdo 24 Abril 1905		255 —
		186.668 —

DEPARTAMENTO DE MARINA

	$ oro	$ m/n
Sueldos cesantía — Ley 2219 de 15 Noviembre 1887		120 —
Flete—Acuerdo 17 Dic'bre. 1904	1.222 —	
Racionamiento — Acuerdo 9 Febrero 1905		156 —
Reintegro — Acuerdo 17 Diciembre 1904	1.512 —	
	2.734 —	276 —

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

	$ oro	$ m/n
Gastos Escuelas—Acuerdo 28 Abril 1905		20.000 —
Pensión—Acuerdo 25 Febrero 1905		45 —
Gastos Escuelas Agricultura—Acuerdo 28 Abril 1905		200 —
		20.245 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n
Edificación Congreso 1904—Acuerdo 12 Enero 1903	31.782 —	356.190 —
Obras Palacio Congreso—Acuerdo 30 Noviembre/904	18.030 —	76.197 —
	49.812 —	432.387 —

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO HECHOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1905.

MINISTERIOS	A LEYES Ó ACUERDOS			
	Anteriores al 12 Octubre 1904		Posteriores al 12 Octubre 1904	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Interior		8.136		157.278
Hacienda		51.809		154.600
J é I. Pública		78 668		58.000
Marina		120	2.734	156
Agricultura				20.245
O. Públicas	31.782	356.190	18.030	76.197
Totales	31.782	494.923	20.764	466.476

Las leyes nos. 4039 y 4087, de 23 de Diciembre de 1901 y 31 Julio 1902, respectivamente, arbitran recursos para cubrir los gastos que las mismas autorizan; y el acuerdo de 27 de Octubre de 1904 es con cargo á las entradas no incluídas en el presupuesto del Puerto de La Plata.

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY Nº 3871

	$ oro
Saldo al 31 de Mayo	8.210.545 81
Entregado por la Tesorería General de la Nación	500.000 —
Saldo al 30 de Junio	8.710.545 81

RESUMEN CENERAL

	$ oro	$ m/n
Interior		165.414 —
Hacienda		206.409 —
Justicia é Instrucción Publica		136.668 —
Marina	2.734 —	276 —
Agricultura		20.245 —
Obras Públicas	49.812 —	432.387 (
Totales por Junio de 1905	52.546 —	961.399 —

	$ oro	$ m/n
Importe de los gastos comunicados desde el 1º de Enero hasta el 31 de Mayo ppdo.	446.123 —	5.498.202 —
Totales generales	498.669 —	6.459.601 —

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ A. TERRY.

MOVIMIENTO DE CAUSAS FISCALES EN EL JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA, EN ABRIL Y MAYO DE 1905.

(No comprende las que atiende el señor Procurador Fiscal suplente doctor Andrés Herrera).

Bahía Blanca, Junio 20 de 1905.

Causa seguida contra Arroyo don Avelino F., sobre cobro de pesos (reseñada en la relación de Abril de 1903).

Se aprobó la liquidación practicada del capital, intereses y costas.

Causa seguida contra la Empresa del F. C. del Sud, por mercaderías introducidas sin pagar derechos (reseñada en la relación de Agosto de 1902).

Elevada á la Excma. Cámara en Julio de 1904; según se me ha informado particularmente, se encuentra ahora en la Suprema Corte.

Causa seguida contra la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste, por mercaderías introducidas sin pagar derechos (reseñada en la relación de Agosto de 1902).

Elevada también á la Excma. Cámara en Julio de 1904, se encuentra ahora como la anterior en la Suprema Corte, según se me ha informado particularmente.

Causa seguida contra los señores Varela y Linares por exceso en la introducción de un cargamento de madera y substracción de piezas de la misma (reseñada en la relación de Octubre de 1902).

Pendiente de la consulta dirigida por el infrascripto á ese Ministerio en 1º de Agosto del año ppdo., reiterada en Marzo 17 del corriente.

Causa seguida contra los señores Christophersen Hermanos, sobre diferencia de cantidad en mercaderías introducidas por la Aduana de Bahía Blanca (reseñada en la relación de Octubre de 1903).

El infrascripto recibió de ese Ministerio el expediente de este asunto, que tiene en estudio para presentar al juzgado las acusación correspondiente.

Causa seguida contra Capiel don Daniel, sobre infracciones á la reglamentación á la ley de alcoholes (reseñada en la relación de Agosto del año ppdo.).

En autos para definitiva.

Causa seguida contra Fernández don Ramón, sobre cobro de pesos (reseñada en la relación de Agosto del año ppdo.).

Se libró nuevo mandamiento contra el ejecutado, con indicación precisa del domicilio de éste y recomendación de pronto despacho.

Causa seguida contra Camuratti don Angel, sobre cobro de pesos (reseñada en la relación de Septiembre del año ppdo.).

Teniendo conocimiento de que el ejecutado se propone pagar su deuda y las costas, solicité del juzgado la regulación de mis honorarios para preparar la liquidación del caso.

Causa contra el agente del vapor «Hornhy Grange» por desembarco de efectos sin permiso de la Aduana (reseñada en la relación de Noviembre ppdo.).

Se resolvió la apelación deducida en este expediente.

La Excma. Cámara revoca el auto dictado por el juzgado y ordena que éste se pronuncie sobre el asunto, aceptando el recurso otorgado por la Aduana al empleado denunciante don Julio A. Perdriel.

Causa seguida contra Medrano Saavedra don Manuel, sobre cobro de pesos (reseñada en la relación de Mayo ppdo.).

Pagó el deudor en el acto de la intimación la suma adeudada y la presupuesta para costas. Solicité y obtuve el depósito en el Banco de la Nación de la cantidad abonada, poniéndose á la orden de ese Ministerio la correspondiente al crédito reclamado. Se repusieron los sellos del expediente y quedó á la orden del juzgado un pequeño excedente.

Causa contra la Empresa del F. C. del Sud, sobre defraudación á la renta nacional (reseñada en la relación de Marzo ppdo.).

Se recibió de ese Ministerio el expediente de este asunto, que el infrascripto elevó en consulta, pidiendo autorización para solicitar del juzgado el rechazo de la denuncia que lo motiva.

Causa seguida contra el agente de los vapores «Guayba», «Darwin» y «Lomas», sobre diferencias en embarques de lana y cueros lanares (rese-ñada en la relación de Marzo ppdo.).

Prestó declaración el agente de vapores señor Jones, quien presentó una serie de documentos para comprobar que no han existido las diferencias que aparecen del sumario levantado por la Inspección de Aduanas.

Causa iniciada contra la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste sobre defraudación á la renta (reseñada en la relación de Marzo ppdo.).

El infrascripto recibió devuelto el expediente respectivo que había elevado á ese Ministerio en consulta, pasándolo al señor Procurador Fiscal suplente, doctor Andrés Herrera, por encontrarme actualmente á cargo del Juzgado Federal y no estar impedido para resolver el asunto como juez.

Causa iniciada contra la Empresa del F. C Bahía Blanca y Noroeste, sobre fraude en la importación ó empleo de maderas introducidas libre de derechos (reseñada en la relación de Marzo ppdo.).

Se practicaron diversas diligencias sumariales á solicitud del denunciante y del infrascripto.—*R. Ortiz de Rozas.*

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

J. A. TERRY.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		7.860 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		25.750 03
Aduana de la Capital	9 159 46	312 001 40
Administración de Impuestos Internos		324.494 44
Devoluciones de Habilitados pagadores		582 36
Otros conceptos		2.716 66
Letras cobradas		8.000 —
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	2.788 41	76.883 27
	11 947 87	758.288 16

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	54 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	218 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	771 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	591 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	213 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	331 50
	$	2.179 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	280 70
Boletín Oficial	»	36 —
	$	316 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 5 de Julio de 1905	418.533 80	184.154 87	14.223 64	198.378 51	242 --
Total recaudado en el mes corriente.	1.395.502 99	614.021 30	58.101 86	672.123 16	1.662 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente	47.305.610 28	20.814.469 20	2.310.066 81	23.124.536 01	206.062 10

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—JULIO 4 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N.	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Cía. Sud Am. de B. de B.	Imp. de estamp. de específicos	47 25		Te'sría Gral.
» » »	» » »	520 —		» »
» » »	» » »	720 —		» »
» » »	» » »	720 —		» »
Roberto Ritzer	Devolución por Imp. Internos	96 10		» »
Pedro Higueret y Cía	Por trabajos efectuados en los depósitos fiscales de alcohol	740 —		» »
Alfredo Bafico	Sueldos del 1º de Enero á 30 de Junio del corriente año..	1.710 —		» »
Angel Sanguinetti	Arts. para la Of. Mto. P. Cap.	529 20		» »
Alberto B. Martínez	Devolución por C. Territorial.	58 50		» »
David Suffern	» » »	60 —		» »
Pedro Stefanone	» » »	30 —		» »
Julieta Von Kinot	» » »	25 —		» »

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 17 DE JUNIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 17-6-1905	Semana que terminó el 18-6-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	600 36	92 99		
B. C. Equipajes y Encomiendas	21 20	4 11		
D. Cargas	1.594 84	1.136 89		
F. Telégrafo	20 34	6 62		
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	2.236 74	1.240 61	996 13	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
24 semanas 0 días hasta el 17-6-1905	$ m/n	29.718 24
24 » 2 » » » 18-6-1904	» »	24.381 11
Aumento	$ m/n	5.337 13

Suma anterior	$ m/n	27.481 50
» de la semana	» »	2.236 74
Total	$ m/n	29.718 24

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes..				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	120 —	80 —	
Entrada por kilómetro de línea	11 18	10 34	0 84	

Octavio Slmerrico, Administrador. — *E. J. Maciat,* Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 13 DE JUNIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 13-6-1905	Semana que termina el 13-6-1904	Aumento
Pasajeros	2.544 88	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	245 80	201 60	
Cargas	7.774 63	6.436 71	
Telegramas	72 30	66 50	
Varios	500 00	566 02	
Total $ m/n	11.137 61	10.560 06	577 55

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
24 semanas 164 días hasta el 13-6-1905	$ m/n 261.541 14
» » » » » » 13-6-1904	» » 247.406 81
Aumento	$ m/n 14.134 33

Suma anterior	$ m/n 250.403 53
» de la semana	» » 11.137 61
Total	$ m/n 261.541 14

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5235 —	5030 —	205 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 12	2 09	0 03	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	19 78	18 75	1 03	

E. Lugones
Contador.

por E. Díaz,
Administrador,
E. Lugones.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación. — *A. González.*

AVISOS

BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1905 CORRESPONDIENTE AL 3er TRIMESTRE DEL 6o EJERCICIO ANUAL.

ACTIVO

Acciones	$ 22.078.250 —
Préstamos Hipotecarios y para construcciones	» 5.490.250 —
Préstamos Personales con garantía de mayor suma en depósito	» 183.057 08
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta a los Socios	» 493.738 —
Muebles, útiles é instalaciones	» 36.178 77
Caja y Bancos	» 256.436 20
Corresponsales	» 5.410 96
Cuentas Deudoras (intereses, multas, seguros, etc.)	» 49.730 93
Cuotas à cobrar por acciones en vigor	» 42.901 —
Dividendo Provisional, pagado á/cta del dividendo anual	» 84.269 63
	$ 28.720.222 57

PASIVO

Capital subscripto	$ 22.078.250 —
Capital realizado	» 5.715.507 78
Fondo de Reserva	» 21.092 —
Fondo de Previsión	» 26.663 —
Primas Reservadas	» 51.266 50
Acciones canceladas	» 14.289 62
Cuentas corrientes, seña recibida por operaciones en trámite	» 25 351 93
Cuotas adelantadas Acciones Ordinarias	» 27.901 —
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido	» 199.684 —
Cuentas acreedoras	» 8.998 39
Capital á realizar, Acciones Ordinarias	» 42.901 —
Ganancias y Pérdidas:—Utilidad Líquida	» 508 317 35
	$ 28.720.222 57

A. M. FERRARI,
Presidente.

José Jáuregui
Tesorero.

A. Melián,
Gerente.

José S Oderigo,
Secretario.

O. G. Casal,
Contador

P. Artal,
Síndico.

No ...-v-8-Julio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre no 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma. — Buenos Aires, Junio 13 de 1905. — *El Secretario.*

v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficína Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1o de 1905. — *El Secretario.*

v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1o Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2o Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3o Comuníquese, etc. — BIEDMA. — *Eugenio F. Soria.* —

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese. — ROSETI. — *F. Centeno.*

v 7 de Julio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente en el expediente No 22284, C. 1905, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1o Modifícase el párrafo segundo del artículo 7, capítulo 1, título V, sección cuarta del Digesto Municipal, en la forma siguiente: «Exceptúanse de esta disposición las caballerizas particulares».

Art. 2o Comuníquese, etc. — MARTÍN BIEDMA. — *Eugenio F. Soria.* Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — ROSETI. — *E. Centeno.* Secretario.

v-7 de Julio.

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA DE PLAZA Y CARROS DE CARGA.

El 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago del 2o semestre de la patente anual, la que sólo se otorgará al que justifique haber satisfecho el importe del 1er semestre; de lo contrario, se hará efectiva íntegra, por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.

v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de la sala de maternidad del Hospital San Roque: De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1905. — *El Secretario.* v-14-Julio.

Licitación para la provisión de mosaico granítico, guarda y baldosas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1905. —*El Secretario.* v-13-Julio.

———

Licitación para provisión de dos millones de adoquines de algarrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 4 p.m. Buenos Aires 5 de Julio de 1905.—*El Secertario.* v-12-Julio.

———

Licitación para la provisión de maquinarias para los talleres de Arquitectura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 5 de Julio de 1905. *El Secretario.* v-12-Julio.

———

Licitación para la provisión de cinco mil kilos de lana lavada, con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.
v. 15 Julio.

———

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.
v. 15-Julio.

———

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Segundo Censo Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-11-de-Julio.

———

Licitación para la adquisición de cincuenta potros de caja con destino á los servicios de cuartas de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del cte, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 1º de 1905.— v-11-de-Julio.

———

Licitación para la provisión de pasto con destino á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905. v-7-Julio

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que no habiéndose presentado propuestas de amortización en la licitación de la fecha, se han practicado los respectivos sorteos, así como los de fondos públicos á oro creados por ley de 3 de Noviembre de 1887 y bonos municipales creados por ley de 30 de Octubre de 1882, con el siguiente resultado:

Empréstito Nacional Interno

LEY Nº 2782 DE 23 DE JUNIO DE 1891

Serie A, 203 títulos de $ 100 c/u. con cupón
Números

76	2398	4802	7124	9152	11762	14055
166	2486	4867	7226	9519	11865	14155
241	2562	4983	7291	9598	11925	14308
322	2638	5040	7379	9684	12021	14327
400	2722	5128	7410	9756	12076	14395
476	2819	5237	7567	9881	12124	14477
560	2884	5278	7601	9918	12252	14564
651	2885	5361	7690	10012	12320	14628
705	2886	5440	7750	10112	12400	14723
807	2898	5447	7836	10158	12480	14800
885	3034	5448	7918	10245	12560	14884
966	3036	5499	7998	10321	12643	14952
1040	3037	5711	8081	10406	12724	15040
1141	3538	5833	8160	10488	12805	15121
1201	3608	5852	8246	10563	12880	15204
1264	3689	5998	8320	10640	12959	15280
1394	3778	6093	8399	10720	13050	15360
1442	3839	6173	8501	10801	13114	15440
1524	3921	6248	8563	10877	13230	15521
1644	4000	6320	8645	10964	13280	15589
1688	4083	6481	8719	11025	13360	15680
1699	4174	6482	8802	11117	13396	15760
1852	4237	6592	8879	11206	13397	15840
1921	4319	6629	8961	11310	13606	15921
1998	4398	6769	9048	11362	13722	16000
2081	4487	6801	9120	11438	13761	16080
2156	4567	6894	9186	11520	13846	16159
2232	4634	6991	9280	11610	13924	16244
2323	4721	7046	9365	11686	13982	16319

Serie B, 57 títulos de $ 500 c/u. Números

58	772	1505	2239	2985	3680	4399
120	1112	1591	2321	3040	3762	4480
357	1130	1679	2405	3118	3843	4561
363	1144	1761	2480	3192	3920	
408	1156	1840	2559	3283	4000	
460	1196	1876	2642	3369	4081	
574	1286	1984	2724	3431	4166	
627	1358	2082	2795	3523	4241	
720	1439	2136	2880	3606	4319	

Serie C, 96 títulos de $ 1000 c/u.—Números

85	1203	2366	3438	4562	5676	6749
151	1265	2412	3540	4643	5764	6842
354	1361	2479	3589	4717	5837	6921
421	1421	2559	3684	4807	5921	7012
483	1546	2614	3792	4875	5996	7080
485	1630	2723	3851	4960	6077	7160
562	1673	2822	3922	5042	6187	7240
622	1763	2892	4054	5122	6257	7320
658	1850	2960	4098	5155	6332	7397
901	1925	3036	4191	5293	6399	7480
950	2001	3131	4237	5366	6480	7560
973	2075	3203	4348	5445	6577	7643
1040	2153	3280	4411	5521	6600	
1140	2241	3358	4479	5611	6690	

Serie D, 63 títulos de $ 5000 c/u.—Números

72	800	1548	2240	3042	3764	4481
185	916	1619	2321	3120	3841	4557
248	971	1681	2404	3197	3920	4642
496	1046	1759	2480	3280	4014	4720
519	1090	1834	2548	3361	4084	4807
521	1309	1920	2641	3438	4158	4880
584	1545	2003	2721	3520	4240	4961
642	1546	2078	2803	3606	4320	5039
722	1547	2183	2880	3674	4400	5122

Empréstito Nacional Interno

LEY DE 23 DE JUNIO DE 1891

Serie A

4	55	4995	55	9118	55	12401	55	15327	55
27	56	5035	55	9155	55	12535	56	15330	56
383	56	5078	56	9295	55	12572	55	15419	55
576	55	5258	56	9348	55	12638	55	15444	56
660	55	5353	55	9426	56	12639	56	15457	56
742	55	5393	55	9550	55	12737	55	15511	56
744	56	5442	56	9629	55	12784	55	15590	56
814	56	6049	55	9745	56	12804	56	15601	55
866	55	6179	56	9925	56	12989	55	15662	56
1185	56	6274	55	10164	55	13003	56	15848	55
1195	55	6330	56	10341	56	13091	56	15878	56
1259	56	6484	55	10522	55	13096	55	15910	56
1827	55	6513	55	10681	56	13257	55	15957	55
2322	55	6518	56	10726	55	13342	56	15977	55
2715	56	6535	55	10790	55	13349	55	15990	56
2893	55	7003	56	10793	56	13721	55	16000	55
3550	56	7131	55	10846	55	13743	56	16011	56
3590	55	7241	56	11102	55	13816	56	16038	56
3641	55	7570	55	11207	56	13828	55	16054	55
3779	56	7700	56	11240	55	13977	55	16076	56
3816	55	7954	56	11358	55	14175	56	16132	56
3818	56	7958	55	11371	56	14372	55	16137	55
3850	55	8090	55	11383	55	14393	56	16158	55
3950	56	8165	55	11415	56	14434	55	16167	56
4212	55	8186	56	11485	55	14495	55	16186	55
4310	56	8486	56	11614	56	14897	55	16230	56
4383	55	8588	56	11646	55	14999	56	16238	55
4392	56	8751	55	11712	55	15076	56	16279	56
4474	55	8815	55	11757	56	15097	55	16318	56
4727	56	8816	56	12044	56	15127	56	16358	55
4735	55	8952	55	12110	55	15240	55	16386	55
4774	55	8962	56	12303	55	15298	56	16500	55
4868	56	9012	56	12305	56	15303	55		

Serie B

511	55	1898	55	2604	56	3693	55	4046	56
578	56	2065	55	2811	56	3751	56	4066	55
1129	56	2099	55	2896	56	3858	55	4080	56
1296	56	2422	55	3276	55	3889	55	4441	56
1298	55	2515	55	3674	55	3961	55		
1679	56	2560	55	3692	56	3967	56		

Serie C

17	56	2394	55	5409	56	6718	56	7356	55
84	55	2507	55	5538	55	6779	55	7499	55
876	56	3211	56	5543	56	6818	55	7669	55
1031	55	3359	55	5553	55	6840	56	7712	56
1137	55	3452	56	5617	56	6895	55	7756	55
1260	55	3465	55	5922	56	6920	56	7780	55
1868	56	3859	56	5979	55	6948	55	7816	55
2013	56	4306	56	6191	56	6968	56		
2187	55	4551	55	6376	55	7185	55		
2254	55	5040	55	6449	55	7189	56		
2392	56	5378	55	6513	55	7264	55		

Serie D

18	56	1778	55	2747	55	3753	56	4845	55
495	55	1793	56	2953	56	3805	55	5012	56
946	55	2086	55	2959	55	4543	56	5047	56
1121	55	2366	55	3014	56	4640	56		
1634	56	2582	55	3360	55	4696	55		
1643	55	2719	56	3585	56	4768	56		

Empréstito de 1892

(Canje de acciones del Banco Nacional)

LEY Nº 2841 DE 16 DE OCTUBRE DE 1892

67 títulos serie A de $ 100 c/u. con cupón
Números

20017	21447	22777	24207	25653	27067	28497
20160	21590	22920	24350	25780	27210	28634
20303	21734	23064	24493	25923	27353	28785
20446	21876	23206	24633	26059	27494	28926
20589	22019	23349	24634	26209	27645	29044
20732	22162	23492	24635	26352	27782	29212
20876	22305	23636	25649	26529	27843	29355
21018	22448	23778	25650	26636	28147	
21161	22591	23921	25651	26781	28211	
21304	22634	24063	25652	26924	28343	

54 títulos seric B, de $ 500 c/u.

20017	21201	22383	23579	24762	25935	27131
20166	21349	22539	23727	24911	26095	27280
20311	21497	22689	23872	25059	26243	27427
20462	21645	22835	24023	25207	26391	27573
20609	21793	22983	24176	25355	26539	27723
20757	21943	23144	24319	25503	26687	27873
20888	22089	23283	24466	25651	26835	
21040	22243	23431	24615	25799	26983	

34 títulos serie C, de $ 1000 c/u.

10017	10767	11514	12267	13017	13771	14517
10170	10917	11667	12417	13170	13918	14667
10317	11067	11813	12568	13312	14073	14817
10467	11217	11967	12717	13467	14217	14967
10617	11393	12117	12866	13617	14369	

7 títulos serie D, de $ 5000 c/u.

18	168	317	467	617	767	917

Empréstito de 1892

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1891

Serie A

20009	56	21789	56	22888	55	24458	56	25901	56
20363	56	21961	56	23034	56	24508	55	25935	55
20542	56	21991	55	23248	55	24636	56	26668	55
20548	55	22141	56	23390	56	24638	56	26762	56

20898 56	22168 55	23428 55	24642 55	27306 56
21076 56	22323 56	23746 56	24643 55	27388 55
21088 55	22348 55	23788 55	24644 55	27748 55
21254 56	22500 56	23924 56	25645 56	28730 56
21268 55	22522 55	23968 55	25646 56	29007 55
21432 56	22678 56	24102 56	25647 56	29145 56
21448 55	22703 55	24280 56	25648 56	29264 56
21606 56	22856 56	24328 55	25699 56	29442 56

Serie B

20165 56	21867 55	23985 56	25520 56	26744 56
20427 55	22002 56	24027 55	25727 55	26897 56
20471 56	22307 56	24148 56	25907 55	26987 55
20619 56	22587 55	24296 56	25979 56	27051 56
20777 56	23127 55	24449 56	26127 56	27203 56
20951 56	23238 56	24602 56	26267 55	27527 55
21083 56	23307 55	24755 56	26285 56	27711 55
21141 55	23532 56	24909 56	26438 56	27815 56
21389 56	23656 55	25007 55	26447 55	27967 56
21695 56	23684 56	25187 55	26591 56	

Serie C

10009 56	11348 55	12254 55	13390 56	14235 55
10303 56	11479 56	12351 56	13514 55	14273 56
10597 56	11534 55	12434 55	13537 56	14418 56
10634 55	11622 56	12508 56	13670 56	14566 56
10744 56	11723 55	12610 55	13671 55	14713 56
10814 55	11773 56	12797 55	13831 56	14860 56
10994 55	12065 56	13803 56	13874 55	14954 55
11038 56	12074 55	13098 56	14049 55	
11321 56	12214 56	13243 56	14125 56	

Serie D

6017 56 6183 56

Empréstito Popular Interno

LEY Nº 3684 DE 17 DE MAYO DE 1898

Serie A 150 títulos de $ 100 c/u.

61	1515	2966	4419	6870	7324	8774
74	1580	3040	4495	5937	7388	8840
208	1646	3100	4550	6002	7454	8907
257	1712	3164	4616	6060	7520	8972
323	1778	3226	4675	6134	7586	9039
392	1844	3297	4745	6200	7652	9107
458	1902	3362	4813	6277	7718	9173
524	1966	3428	4878	6332	7784	9235
553	2042	3495	4945	6398	7850	9301
677	2085	3560	5012	6464	7916	9368
722	2203	3627	5079	6530	7982	9434
788	2240	3692	5146	6596	8047	9503
854	2306	3758	5210	6662	8113	9566
931	2372	3857	5278	6728	8180	9636
952	2438	3890	5341	6794	8246	9697
1058	2504	3956	5408	6860	8313	9764
1059	2570	4022	5472	6926	8379	9830
1060	2625	4089	5540	6992	8444	9896
1061	2702	4154	5606	7058	8510	
1470	2768	4220	5674	7124	8576	
1471	2773	4286	5738	7190	8642	
1472	2906	4352	5804	7256	8707	

Serie B 353 títulos de $ 500 c/u

61	3430	6792	10163	13526	16891	20523
128	3494	6860	10226	13593	16961	20587
198	3560	6926	10292	13658	17025	20652
260	3623	6992	10360	13724	17087	20720
326	3683	7059	10424	13790	17156	20786
392	3758	7124	10504	13855	17222	20862
457	3824	7190	10556	13922	17288	20918
524	3883	7256	10620	13988	17353	20987
590	3956	7320	10688	14047	17420	21052
622	4022	7389	10754	14120	17489	21116
626	4081	7454	10820	14195	17556	21182
627	4154	7520	10896	14251	17618	21248
1045	4220	7586	10952	14318	17684	21323
1046	4287	7681	11014	14384	18015	21380
1047	4355	7721	11098	14453	18080	21446
1052	4418	7784	11150	14497	18147	21512
1118	4484	7850	11214	14582	18202	21578
1184	4550	7916	11283	14648	18278	21641
1250	4616	7982	11343	14706	18343	21710
1316	4684	8070	11416	14780	18410	21781
1386	4748	8114	11480	14856	18477	21853
1448	4761	8180	11548	14918	18542	21908
1514	4880	8246	11609	14980	18608	21974
1580	4943	8312	11679	15044	18674	22040
1646	5012	8378	11744	15111	18739	22105
1712	5078	8444	11810	15176	18806	22172
1778	5141	8510	11877	15242	18884	22241
1884	5210	8576	11942	15308	18939	22309

1910	5276	8642	12008	15379	19004	22370
1976	5342	8708	12074	15442	19073	22436
2043	5409	8747	12140	15506	19160	22501
2108	5474	8841	12201	15572	19202	22568
2174	5531	8904	12276	15638	19268	22634
2240	5606	8971	12341	15704	19335	22700
2306	5662	9014	12404	15770	19400	22766
2372	5732	9132	12470	15838	19466	22842
2433	5804	9170	12536	15902	19532	22898
2504	5870	9236	12602	15968	19600	22963
2572	5937	9303	12668	16033	19664	23030
2636	6002	9368	12733	16100	19727	23110
2702	6068	9434	12800	16166	19796	23162
2768	6134	9511	12876	16235	19872	23229
2834	6200	9566	12934	16283	19929	23294
2904	6266	9632	12978	16366	19994	23360
2966	6332	9698	13064	16430	20060	23426
3032	6397	9764	13130	16493	20126	23492
3098	6466	9828	13196	16562	20192	23558
3165	6529	9896	13257	16627	20258	
3239	6591	9961	13328	16694	20324	
3299	6662	10023	13400	16756	20410	
3362	6728	10096	13460	16836	20456	

Serie C 423 títulos de $ 1000 c/u

99	4220	8378	12536	16690	20852	25010
129	4288	8444	12602	16760	20918	25076
194	4352	8510	12684	16826	20984	25142
260	4418	8563	12734	16892	21050	25208
326	4484	8643	12800	16958	21113	25274
389	4550	8708	12866	17024	21182	25310
456	4621	8764	12932	17090	21149	25405
576	4682	8840	12998	17151	21314	25472
590	4748	8906	13064	17222	21380	25538
656	4814	8972	13130	17288	21446	25604
727	4879	9038	13196	17350	21513	25670
769	4930	9104	13262	17420	21578	25732
859	5012	9170	13328	17486	21644	25802
920	5077	9236	13395	17552	21710	25868
986	5145	9298	13460	17617	21776	25935
1052	5210	9368	13539	17680	21842	26000
1118	5276	9434	13592	17752	21908	26066
1184	5340	9500	13658	17816	21974	26132
1250	5108	9566	13724	17882	22040	26198
1322	5474	9632	13790	17948	22106	26264
1382	5539	9698	13856	18015	22172	26330
1448	5606	9764	13922	18076	22240	26398
1513	5672	9830	13924	18146	22306	26462
1582	5745	9896	14099	18211	22374	26528
1646	5804	9962	14110	18278	22436	26577
1711	5870	10028	14186	18344	22502	26668
1773	5936	10094	14252	18410	22568	26743
1845	6002	10154	14258	18477	22635	26792
1910	6065	10226	14413	18542	22698	26858
1976	6135	10292	14450	18608	22766	26928
2042	6200	10358	14516	18674	22831	26990
2110	6266	10424	14582	18739	22898	27056
2174	6339	10490	14648	18805	22964	27122
2240	6399	10556	14714	18872	23033	27189
2306	6468	10622	14780	18938	23096	27255
2375	6537	10688	14846	19004	23162	27321
2438	6596	10754	14912	19070	23233	27386
2504	6662	10820	14978	19136	23295	27452
2526	6726	10886	15044	19202	23360	27523
2639	6794	10952	15110	19275	23426	27580
2702	6861	11018	15176	19334	23505	27650
2768	6926	11095	15242	19400	23558	27717
2836	6996	11156	15308	19466	23624	27782
2892	7062	11216	15374	19532	23691	27841
2966	7124	11282	15475	19599	23757	27914
3032	7190	11349	15476	19662	23820	
3098	7260	11384	15600	19730	23888	
3164	7320	11478	15638	19796	23954	
3234	7387	11544	15676	19862	24016	
3294	7454	11612	15780	19928	24086	
3362	7520	11678	15836	19988	24152	
3428	7586	11744	15904	20060	24218	
3494	7652	11810	15968	20126	24282	
3559	7718	11876	16035	20192	24350	
3626	7784	11942	16100	20265	24416	
3692	7850	12008	16168	20335	24482	
3758	7916	12074	16232	20390	24554	
3835	7982	12140	16300	20456	24614	
3890	8048	12206	16366	20528	24680	
3956	8114	12272	16430	20588	24797	
4023	8180	12338	16495	20654	24812	
4088	8246	12402	16562	20718	24877	
4155	8312	12513	16628	20782	24945	

Serie D 15 títulos de $ 5000 c/u

62	260	457	656	854
128	326	524	723	920
194	392	592	788	985

Emprestito Popular Interno

LEY 17 DE MAYO DE 1898

Serie A

5 26	1866 26	4304 25	6564 26	8068 25
75 26	2064 25	4372 25	6616 25	8183 26
214 25	2100 25	4438 25	6645 26	8200 25
318 25	2109 26	4620 26	6682 25	8265 26
408 26	2191 26	4712 26	6726 26	8346 26
414 25	2326 25	4834 25	6748 25	8530 25
665 26	2385 25	4944 26	6807 26	8596 25
742 25	2515 26	5098 25	6814 25	8663 25
894 26	2599 26	5104 26	6891 26	8671 26
953 26	2905 25	5164 25	7012 25	8753 26
1057 26	3082 26	5187 26	7049 26	8795 26
1071 26	3243 26	5267 26	7133 26	8829 25
1072 25	3251 25	5293 25	7474 25	8860 26
1073 25	3323 26	5349 26	7536 26	8913 25
1074 25	3484 26	5582 26	7611 25	9058 25
1075 26	3646 25	5666 26	7617 26	9197 25
1459 25	3648 26	5821 26	7672 25	9236 26
1460 26	3712 25	5950 25	7698 26	9256 25
1468 25	3828 26	6022 25	7779 26	9521 25
1469 26	3891 26	6088 25	7804 25	9560 26
1535 25	3909 25	6159 26	7871 25	9652 25
1542 26	3970 26	6327 26	7936 25	9804 26
1703 26	3976 25	6482 26	7941 26	9850 25
1731 25	4108 35	6486 25	8002 25	
1864 25	4216 26	6555 25	8020 26	

Serie B

152 26	7141 25	11301 25	15482 26	20081 25
211 25	7362 26	11349 26	15551 26	20341 25
222 25	7471 25	11365 25	15787 25	20605 c5
365 26	7502 26	11422 26	16042 26	20732 26
428 26	7660 25	11702 26	16051 25	20736 25
1062 26	7712 26	11893 25	16249 25	20802 26
1069 25	7804 25	12052 26	16322 26	20803 25
1132 26	7852 26	12092 25	16446 25	20869 25
1135 25	8062 26	12122 26	16513 25	20925 26
1417 26	8067 25	12553 25	16711 25	20926 25
2455 25	8342 26	12614 26	16882 26	21013 26
2656 25	8395 25	12682 26	16980 25	21135 25
2672 26	8412 26	12751 25	17037 25	21265 25
2851 25	8656 25	12752 26	17442 26	21293 26
2928 25	8692 26	12892 26	17582 26	21331 25
3311 25	9121 25	13043 25	17654 26	21435 26
3365 26	9252 26	13081 25	17722 26	21572 26
3382 25	9325 25	13213 25	17862 26	21587 25
3447 25	9326 26	13242 26	17898 25	21642 26
3448 26	9451 25	13382 26	18212 26	21859 25
3584 26	9517 25	13452 26	18282 26	22123 25
3643 25	9606 26	13477 25	18350 26	22178 25
3779 26	9780 25	13522 26	18427 25	22202 26
4237 25	9847 25	13533 25	18492 26	22342 26
4492 26	9882 26	13662 26	18493 25	22453 25
4505 25	9977 25	13874 26	18691 25	22482 26
4699 25	10232 26	13939 25	18702 26	22552 26
4702 26	10241 25	13942 26	18823 25	22585 25
4963 25	10583 26	14222 26	18842 26	22782 25
5095 25	10639 25	14429 26	19044 26	22981 25
5262 26	10699 25	14498 26	19220 25	23047 25
5403 26	10771 25	14499 25	19332 26	23112 26
5564 25	10792 26	14572 26	19351 25	23113 25
6414 25	10837 25	15061 25	19604 26	23183 26
6452 26	10867 26	15193 25	19625 25	23252 26
6676 25	10903 25	15202 26	19683 25	23311 25
6793 26	11008 26	15259 25	19942 25	23393 26
6875 26	11212 26	15268 26	20011 25	23462 26
6940 26	11282 26	15457 25	20032 26	23502 25

Serie C

233 26	7553 25	12403 26	18154 26	23657 25
304 26	7617 25	12554 26	18245 25	23789 25
473 26	7723 26	12975 26	18312 25	23987 25
689 25	7795 26	13044 26	18378 25	24188 25
794 26	7818 25	13114 26	18575 25	24244 26
1415 25	7864 26	13163 25	18641 25	24594 26
1708 26	7883 25	13184 26	18643 26	24647 25
1774 26	7934 26	13229 25	18707 25	24665 26
1984 26	7949 25	13254 26	18839 25	24693 26
2273 25	8004 26	13295 25	18994 26	24804 26
2683 26	8015 25	13324 26	19204 26	24843 25
2893 26	8074 26	13361 25	19484 26	24944 26
3131 25	8081 25	13394 36	19499 25	25012 26
3197 25	8765 26	13427 25	19554 26	25084 26
3329 25	9194 26	13464 26	19623 26	25109 25
3593 25	9544 26	13814 26	19631 25	25173 25
3594 26	9614 26	14219 25	19781 25	25224 26
3735 26	9665 25	14934 26	19830 25	25373 25
3791 25	9684 26	15341 25	20094 25	25504 26

3804	26	9731	25	15377	25	20114	26	25505	25
3857	25	9754	26	15674	25	20291	25	25642	26
3923	25	9797	25	15778	25	20394	26	26274	26
4053	25	9824	26	15779	26	20423	25	26344	26
4319	25	9863	25	15803	25	20604	26	26414	26
4574	26	9894	26	15843	26	21149	25	26622	25
5119	25	9935	25	16177	26	21215	25	26624	36
5444	26	10034	26	16220	25	21545	25	26691	26
5695	26	10259	25	16331	25	21730	26	26694	25
5771	25	10674	26	16334	26	21863	26	26972	26
6040	25	10734	26	16405	26	22004	26	27254	26
6184	26	10804	26	16544	26	22007	25	27277	25
6299	25	10874	26	16684	26	22074	25	27353	25
6365	25	10914	26	16752	26	22205	25	27419	25
6467	26	11364	26	16794	25	22214	26	27464	25
6695	25	11514	25	16859	25	22284	26	27482	26
6744	26	11909	25	16894	26	22393	25	27675	25
6884	26	11924	26	16926	25	22739	25	27814	26
7028	25	12134	26	17102	26	22740	26	27815	25
7092	25	12204	26	17316	26	22997	25		
7306	26	12274	26	17915	25	23326	25		
7444	26	12344	26	18113	25	23592	25		

Serie D

786 25 913 26 918 25 968 26

Bonos Municipales

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.—PAGADEROS CON CUPÓN DE OCTUBRE 1º DE 1905.

15 bonos Serie A. de $ 1000.—Nos

424	743	954	1256	1616
515	827	1125	1377	1876
688	879	1153	1589	1923

22 bonos Serie B. de $ 500—Nos

123	717	1257	1470	1931	2842
265	817	1258	1661	2111	2971
441	875	1306	1684	2620	
653	1222	1453	1905	2654	

27 bonos Serie C. de $ 200—Nos

128	322	913	1581	2414	2991	3254
176	345	961	2353	2503	3138	3309
202	364	1064	2375	2755	3170	3461
216	440	1417	2392	2834	3224	

12 bonos Serie D. de $ 50.—Nos

71	262	405	613	1274	1693
106	284	554	857	1689	1774

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A. de $ 1000

92 90 536 90 982 90

Serie B. de $ 500

245	90	317	89	1583	89	2330	83	2862	89
289	90	716	90	1678	84	2408	88		
311	90	809	90	2100	88	2613	70		

Serie C. de $ 200

251	90	1483	85	1829	59	2341	90	3075	90
283	68	1513	90	2074	90	2569	90	3129	90
821	90	1525	63	2151	57	2810	90	3398	90
1218	90	1583	88	2156	90	2898	73	3404	90
1232	90	1724	55	2269	65	2937	80	3470	67
1347	90	1737	55	2283	90	3002	90		
1481	85	1799	70	2288	90	3065	90		

Serie D. de $ 50

44	60	271	86	792	24	1069	89	1758	86
60	62	496	87	841	90	1070	81	1841	61
210	17	577	89	846	90	1527	90	1896	77
216	62	676	90	990	64	1543	56		
224	75	691	16	1062	56	1544	90		
259	84	724	85	1066	72	1752	90		

Empérstito de Consolidación Municipal.

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1891.—BONOS PAGADEROS CON CUPÓN DE ENERO DE 1906.

15 bonos serie A de $ 5000

18	228	440	649	858
88	301	508	718	927
158	368	579	785	985

143 bonos serie B de $ 1000

18	1488	2958	4428	5899	7368	8838
88	1557	3028	4498	5968	7439	8908
158	1628	3098	4568	6038	7508	8978
227	1698	3168	4638	6108	7578	9048
298	1768	3238	4708	6178	7611	9118
368	1838	3308	4778	6248	7716	9188
437	1908	3345	4848	6318	7796	9258
508	1979	3473	4918	6388	7858	9327
577	2049	3518	4989	6[illegible]99	7928	9398
648	2097	3588	5058	6523	7998	9468
718	2099	3658	5129	6598	8068	9538
788	2100	3728	5197	6669	8138	9608
858	2328	3798	5268	6738	8208	9678
929	2401	3868	5339	6808	8276	9748
999	2472	3939	5408	6878	8348	9818
1068	2538	4008	5478	6948	8418	9888
1138	2608	4078	5548	7018	8488	9958
1209	2678	4149	5618	7090	8568	
1278	2749	4218	5688	7158	8629	
1348	2828	4288	5758	7228	8698	
1417	2888	4358	5828	7298	8761	

143 bonos serie C de $ 500

19	1488	2957	4428	5898	7368	8887
88	1558	3029	4498	5965	7438	8970
158	1628	3098	4511	6038	7508	8937
228	1698	3168	4642	6108	7578	9018
298	1768	3238	4708	6179	7648	9118
368	1833	3308	4775	6249	7718	9183
440	1908	3378	4848	6318	7788	9258
508	1978	3449	4918	6388	7858	9323
578	2048	3518	4988	6457	7928	9401
648	2118	3588	5058	6528	7998	9463
718	2188	3658	5128	6598	8068	9533
790	2258	3728	5198	6668	8138	9608
847	2328	3802	5276	6738	8208	9678
928	2398	3868	5339	6808	8278	9749
998	2468	3938	5408	6878	8348	9792
1068	2539	4008	5478	6948	8423	9794
1138	2603	4079	5548	7018	8483	9793
1209	2673	4168	5618	7088	8561	
1288	2747	4232	5688	7158	8628	
1348	2813	4288	5804	7223	8699	
1416	2888	4358	5825	7298	8768	

710 bonos serie D de $ 100

20	7228	14368	21508	28648	35788	42923
88	7298	14438	21578	28718	35858	43001
158	7368	14508	21648	28788	35928	43068
228	7438	14578	21708	28858	35998	43138
298	7508	14648	21788	28928	36068	43208
368	7578	14718	21858	28998	36138	43278
438	7648	14788	21928	29068	36208	43348
506	7718	14858	21998	29138	36278	43418
577	7788	14928	22068	29208	36348	43488
647	7856	14998	22138	29278	36418	43558
718	7928	15068	22208	29348	36488	43625
788	7998	15138	22278	29418	36557	43698
860	8068	15208	22348	29490	36628	43768
928	8138	15278	22418	29558	36698	43838
997	8208	15348	22488	29628	36768	43908
1068	8278	15418	22558	29698	36838	43978
1138	8348	15488	22628	29768	36908	44048
1207	8421	15558	22698	29838	36972	44118
1278	8488	15628	22768	29908	37047	44188
1348	8558	15698	22838	29978	37118	44258
1418	8630	15768	22908	30048	37188	44328
1489	8698	15838	22978	30118	37258	44398
1558	8768	15908	23049	30188	37328	44469
1628	8838	15978	23118	30258	37398	44538
1698	8908	16048	23188	30328	37468	44608
1768	8978	16118	23258	30398	37538	44678
1838	9048	16188	23328	30478	37608	44748
1908	9118	16258	23398	30538	37678	44818
1978	9188	16328	23468	30608	37748	44872
2048	9258	16398	23538	30678	37818	44958
2118	9328	16468	23608	30748	37889	45028
2188	9398	16538	23678	30818	37958	45098
2258	9468	16608	23748	30888	38028	45168
2328	9538	16678	23818	30958	38099	45266
2399	9608	16748	23888	31028	38168	45308
2468	9678	16818	23958	31098	38238	45379
2538	9748	16888	24028	31165	38308	45448
2608	9818	16958	24098	31238	38378	45518
2687	9888	17028	24168	31308	38448	45588
2748	9958	17098	24238	31377	38518	46558
2818	10028	17168	24308	31448	38588	45676
2888	10098	17238	24378	31518	38658	45680
2958	10168	17308	24448	31588	38727	46246
3028	10231	17378	24518	31658	38798	46247
3101	10311	17448	24588	31728	38868	46218
3168	10378	17518	24658	31798	38938	46249
3238	10448	17588	24728	31868	39007	46250
3308	10518	17658	24798	31938	39078	46251
3378	10588	17728	24868	32008	39118	4625[illegible]
3448	10658	17798	24938	32078	39218	46260
3518	10728	17868	25008	32148	39288	46261
3588	10798	17938	25078	32218	39358	46266
3658	10868	18008	25148	32288	39428	46267
3728	10919	18078	25218	32358	39498	46268
3798	11021	18148	25288	32428	39568	46269
3868	11078	18218	25358	32499	39638	46270
3933	11148	18288	25428	32568	39708	46271
4008	11230	18358	25498	32637	39778	46272
4078	11292	18428	25568	32708	39848	46288
4148	11353	18498	25638	32778	39918	46358
4218	11428	18568	25708	32848	39988	46428
4287	11498	18638	25778	32918	40058	46498
4358	11567	18708	25848	32988	40128	46568
4428	11638	18778	25918	33058	40198	46638
4498	11706	18848	25988	33128	40268	46708
4568	11778	18908	26058	33198	40338	46781
4638	11848	18988	26128	33268	40408	46843
4708	11918	19058	26197	33338	40478	46918
4778	11988	19129	26268	33408	40548	46988
4848	12058	19198	26338	33478	40618	47060
4918	12128	19268	26408	33548	40690	47128
4989	12197	19338	23478	33618	40758	47200
5058	12268	19407	26548	33688	40828	47268
5128	12338	19478	26618	33758	40898	47338
5198	12408	19548	26688	33828	40968	47414
5268	12478	19618	26758	33898	41038	47495
5338	12548	19688	26828	33968	41108	47548
5408	12618	19758	26898	34038	41178	47619
5478	12688	19828	26968	34108	41248	47688
5548	12758	19898	27038	34178	41318	47758
5618	12828	19968	27108	34248	41388	47828
5688	12898	20038	27178	34318	41458	47900
5759	12968	20108	27248	34388	41527	47968
5828	13038	20178	27318	34458	41598	48038
5898	13108	20248	27388	34528	41668	48108
5968	13178	20319	27458	34598	41738	48179
6038	13248	20383	27528	34668	41808	48248
6108	13317	20459	27698	34738	41879	48318
6178	13388	20528	27668	34808	41948	48388
6248	13458	20598	27738	34878	42018	48458
6318	13528	20668	27808	34950	42086	48528
6388	13598	20738	27878	35018	42158	48598
6458	13668	20808	27918	35088	42228	48668
6528	13738	20878	28018	35158	42299	48737
6598	13808	20950	28088	35230	42368	48808
6668	13878	21018	28158	35298	42438	48852
6738	13948	21088	28229	35368	42508	
6808	14018	21161	28298	35438	42578	
6878	14088	21228	28368	35508	42648	
6948	14158	21298	28438	35578	42718	
7018	14229	21368	28508	35649	42788	
7158	14298	21438	28578	35718	42858	

Atrasados

PAGADEROS CON CUPÓN DE JULIO 1º DE 1905

Serie A de $ 5000—Nos.

37	177	317	456	599	738	877

Serie B de $ 1000—Nos.

81	1622	3021	4422	5821	7361	8767
222	1761	3161	4561	5961	7502	8902
360	1901	3300	4701	6102	7612	9041
502	2041	3472	4841	6381	7775	9281
642	2181	3582	4983	6520	7921	9321
781	2321	3721	5127	6660	8061	9462
1062	2471	3862	5261	6801	8201	9602
1202	2601	4001	5401	6941	8344	9741
1341	2743	4141	5542	7081	8482	9881
1481	2881	4281	5681	7222	8621	

Serie C de $ 500—Nos.

12	1552	3092	4641	6032	7432	8832
151	1692	3232	4772	6172	7572	8972
294	1835	3371	4912	6312	7713	9112
432	1972	3512	5052	6452	7852	9253
572	2112	3801	5192	6592	7992	9532
712	2252	3932	5332	6732	8132	9672
992	2392	4073	5472	6872	8272	9795
1133	2532	4200	5612	7012	8412	9796
1287	2672	4352	5803	7152	8552	
1412	2952	4492	5892	7292	8692	

Serie D de $ 100—Nos

64	7064	14204	21344	28484	35624	42764
204	7204	14344	21484	28624	35764	42904
344	7344	14484	21624	28764	35904	43044
484	7484	14624	21764	28904	36044	43184
6[illegible]0	7624	14764	21904	29044	36184	43324
764	7764	14904	22044	29184	36324	43464
901	7901	15011	22181	29324	36461	43604

1044	8044	15184	22324	29489	36604	43744
1184	8184	15324	22464	29604	36744	43884
1324	8324	15464	22604	29744	36885	44024
1464	8466	15604	22744	29884	37024	44164
1604	8604	15744	22884	30024	37164	44304
1744	8744	15884	23024	30164	37304	44444
1884	8884	16024	23164	30304	37444	44584
2024	9024	16164	23304	30444	37584	44724
2164	9164	16304	23444	30581	37724	44864
2304	9304	16444	23584	30723	37864	45003
2444	9444	16584	23724	30864	38004	45144
2584	9584	16725	23864	31004	38144	45284
2724	9724	16864	24004	31144	38284	45424
2865	9864	17004	24144	31284	38419	45560
3004	10004	17144	24284	31424	38564	45681
3144	10144	17284	24424	31564	38704	45700
3284	10284	17424	24564	31704	38844	46244
3424	10424	17565	24704	31844	38984	46245
3564	10564	17704	24844	31984	39124	46265
3704	10704	17844	24984	32124	39264	46404
3844	10844	17984	25124	32264	39404	46545
3984	11021	18124	25264	32404	39544	46684
4124	11124	18264	25404	32544	39684	46824
4204	11262	18404	25544	32684	39824	46834
4264	11405	18544	25684	32824	39964	46964
4404	11544	18684	25824	32964	40104	47104
4544	11684	18824	25977	33105	40244	47246
4684	11824	18964	26104	33244	40384	47393
4824	11964	19104	26244	33384	40524	47505
4964	12104	19244	26384	33524	40664	47664
5104	12244	19384	26523	33664	40804	47804
5244	12384	19524	26664	33804	40944	47944
5384	12524	19664	26811	33944	41084	48084
5524	12664	19804	26944	34084	41224	48224
5664	12804	19944	27084	34224	41364	48364
5804	12944	20084	27224	34364	41504	48504
5944	13084	20224	27364	34505	41644	48644
6084	13224	20364	27504	34644	41785	48925
6224	13364	20504	27644	34784	41924	
6364	13504	20644	27784	34924	42066	
6504	13644	20784	27924	35064	42204	
6614	13784	20924	28064	35204	42344	
6784	13924	21064	28201	35344	42484	
6924	14064	21204	28344	35484	42624	

PAGADEROS CON CUPÓN DE JULIO 1º DE 1904

Serie A de $ 5000 – Nos.

386	886

Serie B de $ 1000 – Nos.

581	5141	8101
1621	6181	8181
2501	6481	8343
4821	6902	9062

Serie C

454	2834	5634	8368
1085	3254	6754	8784
2204	4450	6824	9554
2275	4833	7524	

Serie D

214	10154	19608	27164	33884	40884	46904
985	10294	19814	27514	33960	40954	47044
2174	11484	20164	27724	34234	41234	47114
2244	11694	20654	27934	34724	41304	47260
2804	11834	21494	28074	35214	41584	47685
3224	12118	22054	28144	35284	41934	47744
4204	12324	22614	28284	35564	42564	47885
5604	12884	23034	28424	35648	42704	47954
6094	13024	23524	28704	35914	42914	48304
6304	13444	23594	28984	35984	42996	48374
6444	13514	23664	29334	36264	44174	48896
6584	14144	23804	29544	36544	44314	49031
6794	15194	24364	29964	36824	44384	49054
7074	15404	24434	31364	36964	44524	49055
7214	15544	24504	31854	38294	44664	49056
7354	15824	24574	31994	38504	45154	49057
7424	16034	24644	32554	39344	45504	49091
7634	16454	24714	32694	39624	46240	49100
7704	16524	24854	32764	39764	46241	
8824	16734	25064	33014	39834	46274	
9314	17714	25554	33114	40394	46484	
9804	18274	25624	33394	40674	46764	
9944	18485	26184	33464	40744	46834	

Fondos Públicos á oro de 4 1/2 o/o

LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1887 – VENCIMIENTO DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1905.

Serie B de $ 500 – 14 títulos – Nos.

406	827	954	1168	1387
466	877	983	1184	1414
545	948	1032	1255	

Serie C de $ 1000 – 6 títulos Nos.

77	83	133	154	300	415

Serie D de $ 5000 – 4 títulos Nos.

151	187	300	361

(En los vencimientos atrasados, los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentaase los títulos).

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta correspondiente se efectuará en la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 de Julio próximo (excepto los fondos públicos á oro cuyo pago se hará del 1º al 10 de Septiembre) y en los mismos días de los meses subsiguientes, de 11 a. m. á 3 p. m. – Buenos Aires, Junio 21 de 1905. – *El Secretario.*

v-10-Julio.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley. – *J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á un cajón de guantes marca FM, número 83 detenido por el Resguardo con fecha 13 de Junio ppdo. conjuntamente con una partida de huevos, venidos por el vapor «Tritón» en su viaje del 12 de Junio ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana. «Buenos Aires, Julio cinco de 1905. – Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y consiguiente desvalorización de la mercadería en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio y conforme á lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Aduana, se re suelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho al cajón de guantes que se encuentra embargado en esta Aduaua, para que los retiren dentro del término de diez días previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que, vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate depositándose su producsdo á las resultas de este juicio. – Notifíquese por edictos, en el Boletín Ofical y en el Diario Español». – Alejandro Calvo. – Se cita asimismo al dueño del citado cajón, ó á los que se consideren con derecho á él, á los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 4 letra Y, que se sigue can motivo de aquella detención, bajo apercibimento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. – Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Julio 6 de 1905. – *Antonio L. Marcenaro.*

v-18-Julio.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Pedro Achen y á odos los que se consideren con derecho á un cajón marca S H nº 5 Hamburgo (en cuadrado) venido por el vapor «Tucumán» entrado al puerto en Diciembre último y que contiene camisas de algodón para hombre y pantalones de algodón, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 23 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. – Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 28/905. – *Antonio L. Marcenaro,*

v-10-Julio

A los efectos del art.1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos cajones marcas 465 J S número 1201 consignado á Pedro Munis y R G Nº 7133 consignado á Ramón Guerra, venidos por el vapor «Eolo» entrado al puerto el 3 de Junio del corriente año y que contienen tejidos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 54 letra F, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 27 de 1905. – *Antonio L. Marcenaro.*

v-8-Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, doña Ubalda C. de Toledo por sí, y en representación de su hija menor Petronia Waldina Ester, solicitando pensión como viuda é hija respectivamente del extinto jubilado Juan José Toledo. – Buenos Aires, Junio 30 de 1905. – *R. Egusquiza.* – Secretario. v-11- Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de ca dena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. – Buenos Aires, Junio 17 de 1905. – *Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30. – Buenos Aires, Junio 13 de 1905. – *Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62. – puntal 0. 61m. – Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. – Buenos Aires, Junio 5 de 1905. – *Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*
v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Eulaclislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario.
Sin cargo v-24 de Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja que aun faltan hasta completar el proyecto de construcción, y de acuerdo en un todo con los antecedentes que sirvieron de base para la realización del acto anterior, y que los concurrentes al nuevo concurso pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Juzgado Federal de La Rioja, en donde estarán á su disposición.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, acompañadas de un depósito hecho en el Banco do la Nación Asgentina á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setecientos* pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos nacionales al valor corriente en plaza, y su apertura tendrá lugar simultáneamente en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del Juez Federal de La Rioja, el día 15 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno en la Capital y del señor Escribano Secretario del mencionado Juzgado en dicha provincia.—Buenos Aires Junio 30 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*
v-15-Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 del corriente mes, á las 3 p. m. para la provisión de: paños, cotín, lienzo, lonetas, lona, entretela, percalina, raso, brin, arpillera, barbijos, cepillos, baterías de cocina, toallas, zuecos, cueros tafilete, mantas, medias, camisetas, calzoncillos, filetes, bocados, maletas, frenos, tiradores para pantalón y juegos servicios de mesa. Todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 6 de 1905.—*El Secretario.* v-15-Julio.

Llámase á licitación pública para el día 13 del corriente mes, á las 3 p. m., para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, lonas, barbijos, cepillos, baterías de cocina, camisetas, calzoncillos, frenos, tiradores para pantalón, etc., etc.; todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—*El Secretario.* v-12-Julio.

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.
v-31-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
$adí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Juan
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1o, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito no 23

Córdoba. de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de iudicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los intereteresados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la NaciónArgentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.

b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).

c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier*, Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercribimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902;Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp. E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.; E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-002; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjúzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Pratto Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafin J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A: Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901,—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*B. Deco d.*

v-12-Julio

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito. —Buenos Aires, Junio 30 de 1095.—*E. Hermitte.* Jefe de la División. v-5-de Agosto.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas las cuatro

unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto de propiedad del fisco y no está labrado, ni cercado ni cultivado. La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla á quince leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los ríos Neuquen, Limay y Río Negro, sobre la alta planicie ó meseta grande y frente al río Colorado y la Estancia de Córdoba en la Sección XXV del territorio del Río Negro, y pasa á distancia de una legua al Este más ó menos una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y Pampa Central, Secciones XXV y XXIV de la misma. Es justicia.—Federico Olshausen.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.*

Nº 251 v 10 Julio.

A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35 Capital Federal, ante el Señor Ministro con debido respeto expone.—Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto, de propiedad del fisco, no está labrado, ni cercado ni cultivado.—La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración solicito, se halla á 10 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro; y sobre la alta planicie ó meseta grande cerca la aguada «Los Pajaritos» entre los citados ríos y el Río Colorado en la Sección XXV del Territorio del Río Negro; pasa por el mismo terreno una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y á la Pampa Central, Secciones XXV y XXIV. — Es justicia. Federico Olshausen.—Buenos Aires Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.*

Nº 252-v-10-Julio.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico Olshausen, mayor de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto, expone: Que conociendo la existencia de aluviones auríferos en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración; el terreno donde quedan ubicados estos aluviones pertenece en parte á particulares, y no se halla labrado, cercado ni cultivado.—La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla en el paraje denominado «Río Seco» á 5 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro y al Este del Río Neuquen y Fortín Vidal; y pasa por el terreno una carretera desde la estación kilómetro 1190 del F. C. Sud hacia el Río Colorado y Pampa Central.—Es justicia.—Federico Olshausen.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División.—*E. Hermitte.* Nº 253-10-v-Julio.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Río Neuquen entre los arroyos Rahueco y Los Manzanos, partiendo de los puntos a. y. c. marcados en el croquis, sobre la margen del Río Neuquén que distan entre sí 2.000 m. y tirando desde estos puntos una línea hacia el Este de 100 hectómetros, siendo su límite Oeste Río Neuquen, al Este la Cordillera del Viento, al Sur el límite Norte del cateo concedido á don Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—Diego Rogers, Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—O. M.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 258 v-11-Julio

Buenos Aires, 7 de Junio de 1905. Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre nº 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el río Neuquen, entre los arroyos Rahueco y Los Manzanos, tomando como límite Sur, el límite Norte del cateo concedido á don J. Sánchez López y Guillermo Schmidt, 2.000 m. al Norte, y 100 héctometros al Este, á partir del río Neuquen, formando su límite Oeste el río Neuquen (a) y (b) y su límite Este, la Cordillera del Viento, según el croquis adjunto, formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia.—Luis R. Scheiner.—E. Wuille Bille.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio del mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados, del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, 9 de Junio de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 259 v-11 Julio.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad y casados, el primero comerciante y el 2º minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis F., adjunto: desde el punto a, situado á 2.500 m. al Norte de la desembocadura del arroyo Rahueco en el Neuquen, se tirará una línea recta de 2500 metros hacia el Este (punto b). Desde este punto se tirará otra línea hasta el punto marcado con c, que dista también 2500 m. de la orilla del río Neuquen, y por el Oeste, el río Neuquen, lo que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de $ 2,500 c/legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Guillermo Schmidt. J. Sánchez López. Otrosi digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. J. Sánchez López.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Marzo 24/905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Decoud, Of. Mayor.—Abril 4 de 1905.—Habiéndose solicitado con anterioridad pertenencias mineras en la zona pedida por los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, según consta en el expediente nº 2431-1902, notifíquese á los interesados que esta solicitud queda reservada hasta tanto se reciban los informes solicitados á las autoridades del Territorio.—E. Hermitte. Me notifiqué en esta fecha Abril 4/1905. Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Habiendo sido declaradas de aprovechamiento común las pertenencias para establecimiento fijo, solicitadas en el arroyo Huingancó por los señores Mac Clelland y Sandiford, por superior decreto de fecha 15 de Junio corriente, y hallándose la presente solicitud de acuerdo con el superior Decreto del 3 de Marzo ppdo., regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que debe quedar excluído del presente reconocimiento el espacio ocupado por las pertenencias solicitadas por los señores Guillermo Schmidt, Guillermo Achenbach y Alfredo Hirsch.—*E. Hermitte* Nº 257-v-11-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

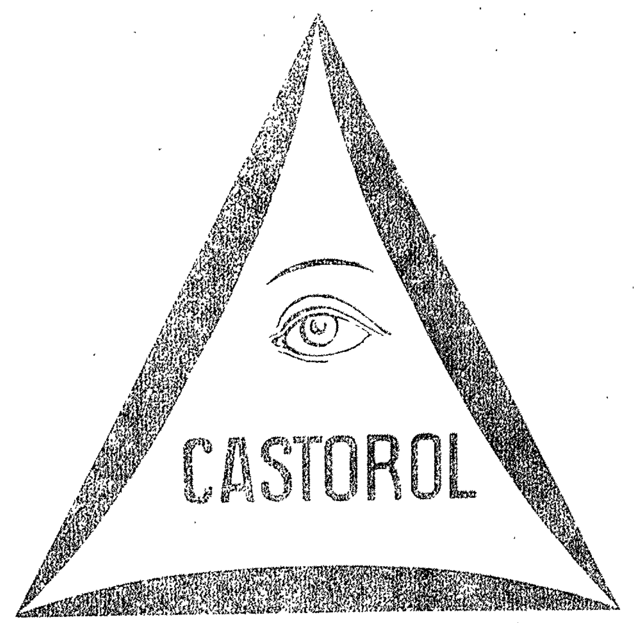
Acta Nº 13.729

«IDEAL»

Junio 30 de 1905.—International Harvester Company of America. Distinguir artículos de la clase 17 y caballería en general, clase 27.

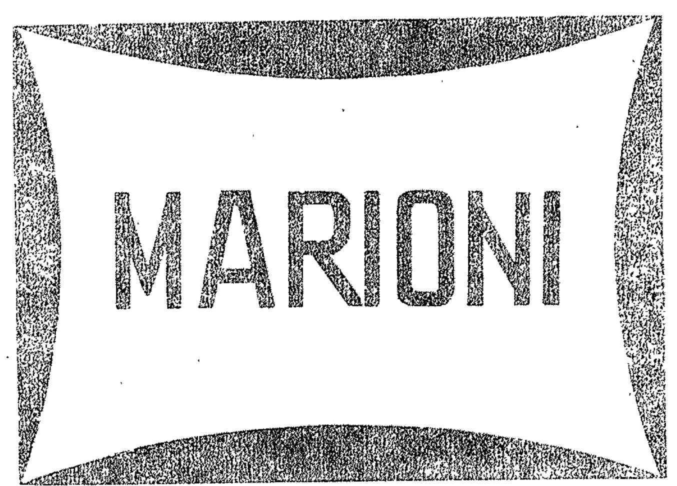
v-7-Julio.

Acta Nº 15.770



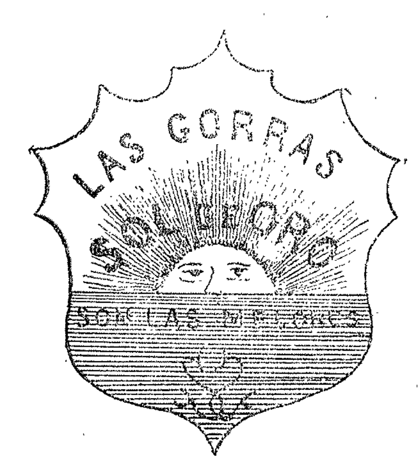
Julio 5 de 1905.—Hugo Belicchi. Distinguir los artículos de la clase 79 v-12-Julio.

Acta Nº 15.771



Julio 5 de 1905.—Hugo Belicchi. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-12-Julio.

Acta Nº 14.933



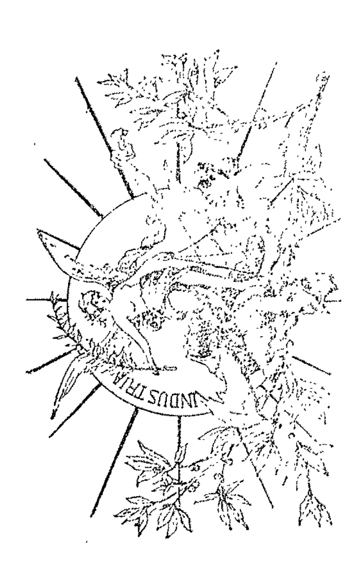
Julio 5 de 1905.—S. Schweitzer. Distinguir los artículos de las clases 50 y 57 (modificada). v-12-Julio.

Acta Nº 15.769

«PERLA»

Julio 5 de 1905.—Polledo, Torres y Cía. Distinguir jabones, clases 14 y 5.

Acta Nº 15.766



Julio 5 de 1905.—E. A. Rosasco. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-12-Julio.

Acta Nº 15.768



Julio 5 de 1905.—Wallaert Frères. Distinguir hilos, clases 44 á 47. v-12-Julio.

Acta Nº 15.765

MEDICINAL & TOILET

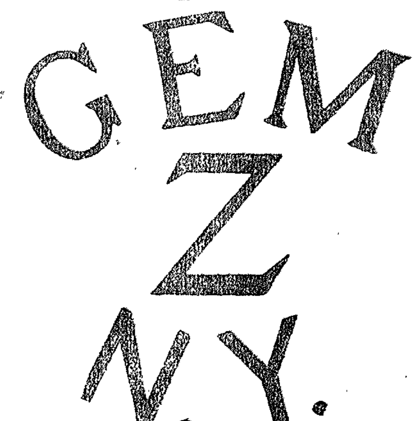
NEW YORK

REUTER'S

HEALING SOAP

Julio 5 de 1905.—Reginald George Barclay y Herederas de William Orr Barclay: Stas. Sylvia H. y Beatrice Barclay. Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente jabones. v-12-Julio.

Acta Nº 15.736



Julio 1º de 1905.—The Gem Cutler Co.—Distinguir los artículos de las clases 16 y 42. v-10-Julio.

Acta Nº 15.748

«TO GO»

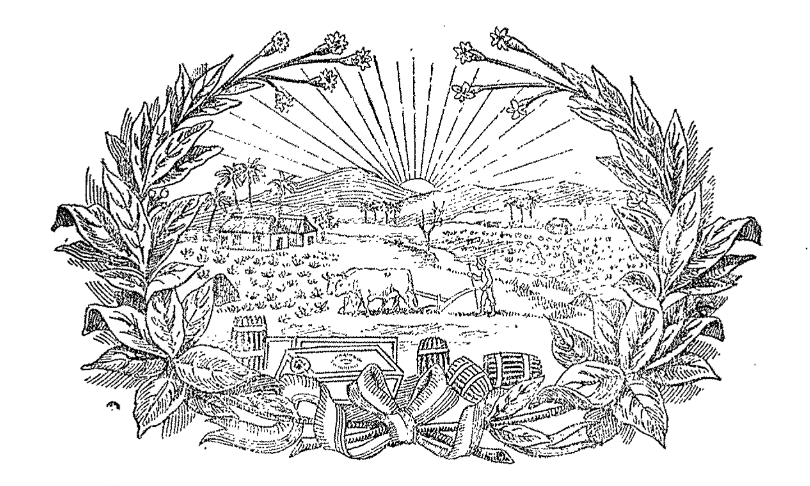
Julio 4 de 1905.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 76. v-11-Julio.

Acta Nº 15.747

«MIKASA»

Julio 4 de 1905.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 76. v-11-Julio.

Acta Nº 15.731









Julio 1º de 1905.—Juan B. Posada.—Distinguir cigarros, clase 59. v-8-Julio.

Acta Nº 15.733







Julio 1º de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir azul para lavar, clase 14. v-8-Julio.

Acta Nº 15.702



Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Julio.

Acta Nº 15.734

«IODOLIPOL

Julio 1º de 1905.—Dr. Jacinto T Raño.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-10-Julio.

Acta Nº 15.754



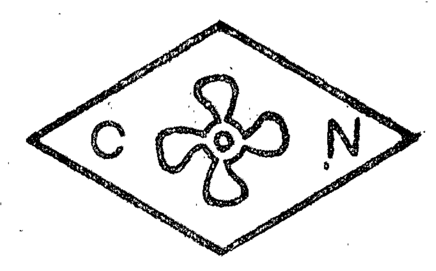
Julio 4 de 1905.—Sd. Aa. Gran Destilería de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-11-Julio.

Acta Nº 15.762



Julio 4 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-11-Julio.

Acta Nº 15.726



Junio 30 de 1905.—Compañía Nacional de Caseina.—Distinguir produtos de lechería, clases 64 y 80. v-7-Julio.

Acta Nº 15.724



GALLIA
POISSY (S & O)

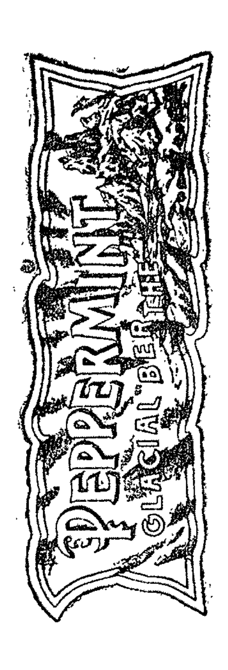
Junio 30 de 1905.—Alcides Lovigné.—Distinguir un nuevo material de construcción, clase 29. v-7-Julio.

Acta Nº 15.725

«DIAMANTE»

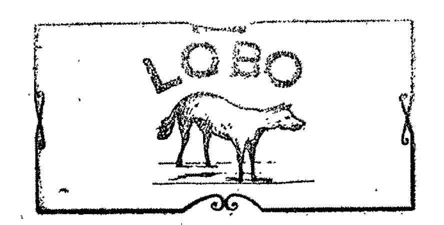
Junio 30 de 1905.—Compañía Nacional de Caseina.—Distinguir productos de lechería, clases 64 y 80. v-7-Julio.

Acta Nº 15.728



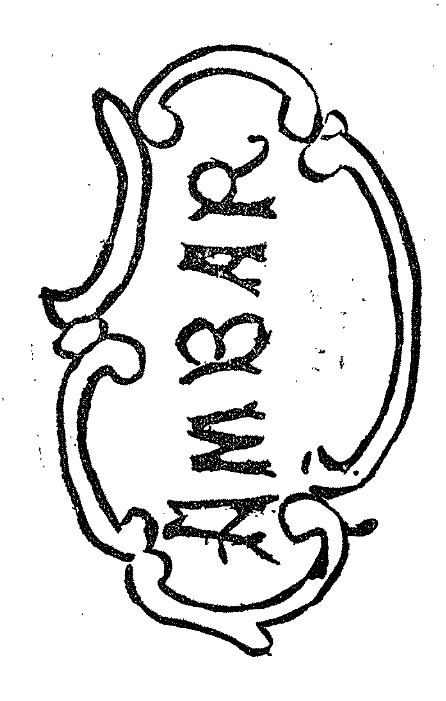
Junio 30 1905.—Benito Berthe. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-7-Julio

Acta Nº 15.727



Junio 30 de 1905.—Domingo Dagno.—Distinguir los artículos de la clase 53. v-7-Julio.

Acta Nº 15.744



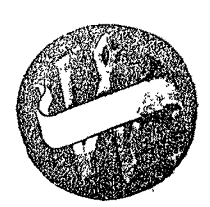
Julio 3 de 1905.—Pedro J. Martirené.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 64. v-10-Julio.

Acta Nº 15.739



Julio 3 de 1905.—Joaquín Egea y Fernández.—Distinguir los artículos de las clases 8-16 á 20, 22, 23, 24, 28, 42 y 78. v-10-Julio.

Acta Nº 15.732



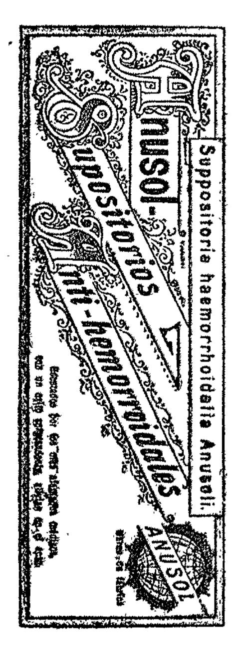
Julio 1º de 1905.—Whittemore Bros. & Co. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Julio.

Acta Nº 15.745

«CERA COPAL»

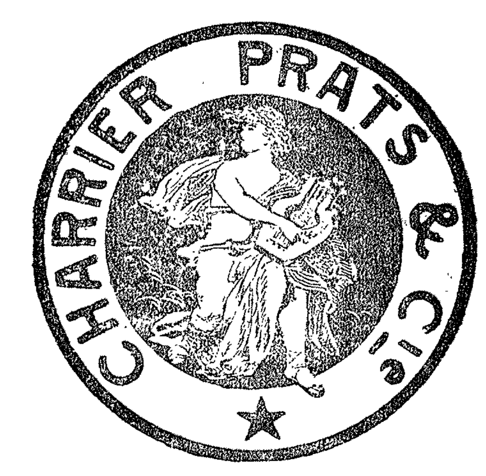
Julio 3 de 1905.—Angel Quiroga y José Ambrosi.—Distinguir los artículos de la clase 33. v-10-Iulio.

Acta Nº 15.735



Julio 1º de 1905.—Wilh. Ernst.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-10-Julio.

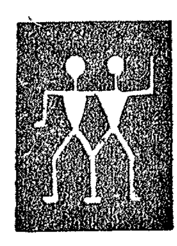
Acta Nº 15.743



MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1905.—Fontova Hnos. y Cía.—Distinguir pianos, clase 76. v-10-Julio.

Acta Nº 15.742



LOS MELLIZOS

Julio 3 de 1905.—Plaut y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-10-Julio.

Acta Nº 15.741

LIQUOZONE

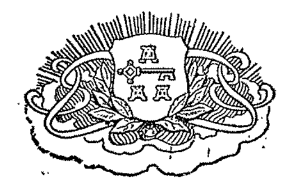
Julio 3 de 1905.—The Liquozone Company. Distinguir especialidades farmacéuticas, clase 79. v-10-Julio.

Acta Nº 15.738



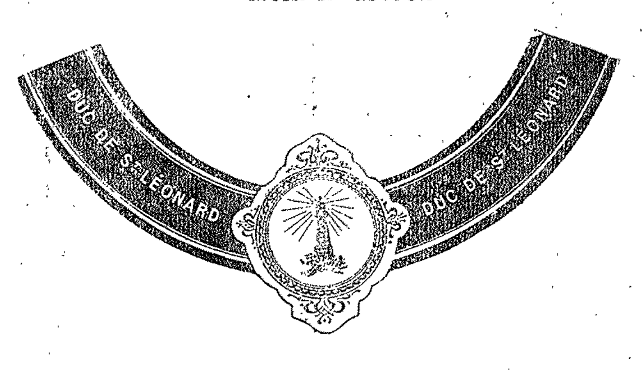






Julio 3 de 1905.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-10-Julio.

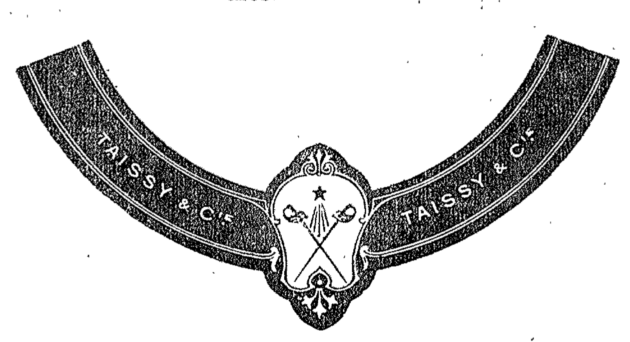
Acta Nº 15.752

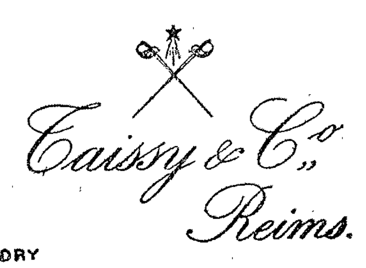




Julio 4 de 1905.—Walbaum Luling Goulden & Co. Suc. de Heisieck & Co.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-11-Julio.

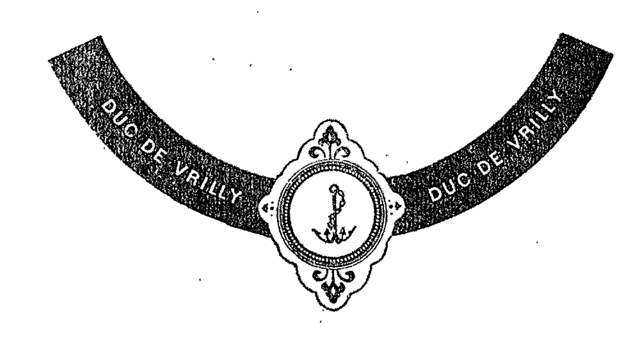
Acta Nº 15.753





Julio 4 de 1905.—Walbaum Luling Goulden & Co. Suc. de Heisieck & Co.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-11-Julio.

Acta Nº 15.751





Julio 4 de 1905.—Walbaum Luling Goulden & Co. Suc. de Heisieck & Co.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-11-Julio-

Acta Nº 15.749

«OY AMA»

Julio 4 de 1905.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 76. v-11-Julio.

Acta Nº 15.750

«KU-RO-KI»

Julio 4 de 1905.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 76. v-11-Julio.

Acta Nº 15.756

«ACRISIO»

Julio 4 de 1905.—Guimarães y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-11-Julio.

Acta Nº 15.757

«COTINGA»

Julio 4 de 1905.—Guimarães y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-11-Julio.

Acta Nº 15.758

«LAMIN»

Julio 4 de 1905.—Guimarães y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-11-Julio.

Acta Nº 15.759

«DON PANCHO»

Julio 4 de 1905.—Guimarães y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-11-Julio.

Acta Nº 15.760

«DEERING»

Julio 4 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir productos de cabullería en general, clase 27. v-11-Julio.

Acta Nº 15.763

«CONTINENTAL»

Julio 4 de 1905.—Curt, Berger y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-11-Julio.

Acta Nº 15.764

«EUREKA»

Julio 4 de 1905.—A. de Micheli.—Distinguir los artículos de las clases 14, 41, 48 á 55, 58, 59, 60, 70 y cepillería 43. v-11 Julio.

Acta Nº 15.746



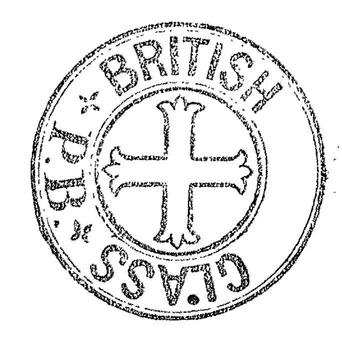
Julio 4 de 1905.—Chiesa Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 17 y motores, clase 18. v-11-Julio.

Acta Nº 15.761



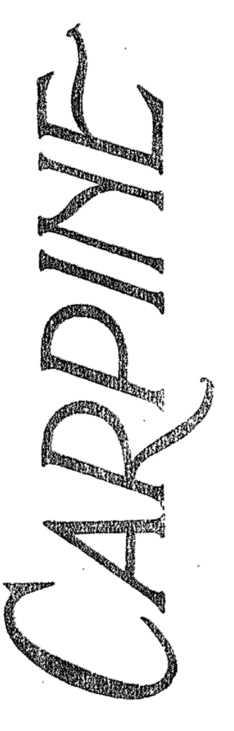
Julio 4 de 1905.—Manuel Molt.—Distinguir sombreros, gorras, casquetes y accesorios, clase 50. v-11-Julio.

Acta Nº 15.740



Julio 3 de 1905.—Pilkinton Brothers, Limited.—Distinguir artículos de vidrio y cristales, clase 40. v-10-Julio.

Acta Nº 15.737



Julio 1º de 1905.—Hudson & Co. Inc.—Distinguir los artículos de las clases 9, 14 y 58, especialmente lavajes y tónicos para el cabello. v-8-Julio.

Acta Nº 15.755

EUMICTINE

Julio 4 de 1905.—Maurice Leprince.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-11-Julio

Acta Nº 15.730



Julio 1º de 1905.—J. Ferrari y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 71, menos bebidas y tes. v-8-Julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Marasvin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.